



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

**LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y SU APLICACION EN UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEL SECTOR CENTRAL**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE EN OPCION AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA**

PRESENTAN

**SERGIO GUTIERREZ TAFOLLA
FCO. RENE GARCIA PEREZ
DIRECTOR DE SEMINARIO:
C.P. Y L.A.E. ALEJANDRO FLORES TOBON**

MEXICO D. F. 1983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
--------------------	---

CAPITULO I

"Antecedentes de la Contabilidad Gubernamental en México"

1. Primer Período de 1821 a 1880	3
2. Segundo Período de 1881 a 1910	11
3. Tercer Período de 1911 a 1934	15
4. Cuarto Período de 1935 a 1976	20
5. Quinto Período de 1977 a la Fecha	22

CAPITULO II

"Marco Jurídico"

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	27
2. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público	30
3. Otras Disposiciones Legales	36

CAPITULO III

"Los Asientos Contables en el Manejo de las Partidas Presupuesta-- les del Sector Público"

1. La Contabilidad	39
A) Principios de Contabilidad Gubernamental	46
2. Presupuesto Gubernamental	54
A) Formulación	54
B) Ejercicio	76
C) Control	78
D) Evaluación	78
3. Los Registros Contables de las Partidas Presupuestales	78

CAPITULO IV

"Caso Práctico de Implantación del Sistema Contable en una Dependencia del Sector Público Central"

1. Ubicación y Descripción de la Dependencia	83
2. Estructura	83
3. Programa de Trabajo	86
4. Presupuesto Autorizado	86
5. Operaciones Contables	94
6. Catálogo de Cuentas del Ejercicio	96
7. Estados Contables	124
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	126
BIBLIOGRAFIA	129

I N T R O D U C C I O N

El ritmo de crecimiento que ha tenido nuestro país en los últimos años, hace necesaria la utilización de técnicas modernas de administración, con el fin de que a través de una infraestructura informativa se tenga la posibilidad de tomar decisiones más congruentes y consistentes con el desarrollo político, económico y social de México.

La información básica constituye uno de los instrumentos vitales, que sirve en sus diferentes niveles, para llevar a cabo una mejor administración, coadyuva al conocimiento más adecuado del país y retroalimenta el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación. En los niveles intermedios e institucionales, proporciona datos que sirven para comparar que el avance de cada una de las actividades programadas sea acorde con los planteamientos generales, permitiendo además, medir los resultados reales con respecto a los objetivos y programas que inicialmente se planearon.

La contabilidad gubernamental, por su parte, es una disciplina de fundamental importancia, ya que suministra a los responsables de las entidades información útil y segura para el adecuado control y apoyo a sus decisiones y acciones sobre objetivos predeterminados en sus programas de desarrollo.

Siendo el objetivo de nuestro trabajo el "dar a conocer la problemática técnico-contable de las Unidades Administrativas del Sector Público Central", se tratan en el primer capítulo los cambios históricos sufridos en la concepción, ubicación y objetivos de la contabilidad gubernamental hasta llegar al período actual donde se da un paso firme en el desarrollo de esta materia, iniciando con la descentralización de la contabilidad a partir de 1977. En el segundo capítulo se exponen los fundamentos legales en que se apoyan los objetivos del último período. En el tercer capítulo, mencionamos las normas operativas vigentes para el manejo del presupuesto y la contabilidad en el Sector Público Central tales como el catálogo de cuentas que debe de utilizarse para la clasificación de las opera-

ciones contables; los principios de contabilidad gubernamental; el catálogo de partidas por objeto del gasto, conceptos y capítulos utilizados para la formación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto y los requisitos contables de las partidas presupuestales que se deben efectuar. Finalmente, en el último capítulo presentamos un caso práctico de implantación del sistema contable en una dependencia del Sector Público Central en el cual ejemplificamos las técnicas contables del registro de las operaciones más comunes de la misma, así como los informes financieros que deben formularse.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MEXICO.

La evolución de la Contabilidad Gubernamental, como la organización hacendaria y en general la administración pública, se encuentran -- históricamente determinadas por la constitución, consolidación y de sarrollo del Estado Mexicano y de sus instituciones públicas, donde se pueden advertir periodos de inestabilidad.

Desde este punto de vista, pueden distinguirse cinco grandes periodos en la evolución de la contabilidad a partir del México independiente. El primero, de 1821 a 1880, observándose una mayor inestabilidad de la hacienda pública y de la contabilidad gubernamental; el segundo, de 1881 a 1910, en el que se logran implantar definitivamente los logros alcanzados entre 1824-1826 y se incorporan avances de las instituciones juaristas; el tercero, de 1911 a 1934, caracterizándose por el movimiento revolucionario y la formación de sus -- instituciones; el cuarto, de 1935 a 1976, que corresponde al periodo estable moderno de la Contaduría de la Federación; y por último, la etapa actual en que, como consecuencia de la Reforma Administrativa, se reevalúa la contabilidad y se descentraliza, creándose la Dirección General de Contabilidad Gubernamental como área normativa adscrita a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Primer Periodo de 1821 a 1880.

Para la historia de la contabilidad gubernamental de todo el siglo XIX e inclusive los primeros veinticinco años del siglo XX, los puntos de referencia general más significativos son la legislación hacendaria y la contabilidad pública establecida de 1824 a 1826. Las disposiciones legales de esos años son, además, los ordenamientos -- que dan origen propiamente a la organización de las finanzas y contabilidad públicas del México independiente.

Después de consumada la independencia nacional, durante los tres -- primeros años de gobierno, continuaron las disposiciones y normas --

contables de la Colonia, ya que por medio del decreto del 5 de octubre de 1821 se confirman a las autoridades existentes en su ejercicio, mientras se procede a crear una legislación nueva. Así, el decreto del 16 de noviembre de 1824, expedido para el "Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública", y los reglamentos del 8 y 10 de mayo de 1826, son las disposiciones que sientan las primeras y más importantes bases para la organización hacendaria y de la contabilidad en el siglo pasado.

La importancia de la legislación de 1824-1826 radica en que, a través de un conjunto de ordenamientos, se establecen lineamientos unitarios y coherentes para el funcionamiento de la contabilidad. Sin embargo, el sistema, dibujado a grandes rasgos, no entrará plenamente en vigor sino hasta el segundo período (en 1881), pues durante sesenta años será objeto de impugnaciones, alteraciones y supresiones, como consecuencia de los cambios y la lucha política por el poder y por las graves afectaciones a la soberanía nacional derivadas de las invasiones extranjeras.

La legislación de 1824-1826 concentra la administración de las finanzas públicas en el Ministerio de Hacienda, unificando las funciones que en el gobierno virreynal se encontraban dispersas en direcciones, contadurías de diversas rentas y varias tesorerías. Además, crea las dependencias hacendarias principales y establece principios de organización de fundamental importancia, como son: la separación de las funciones, el manejo de fondos públicos y la contabilidad pública.

En consecuencia, la legislación de 1824-1826 crea, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, a la Tesorería General de la Federación para manejar directamente los caudales públicos, y al Departamento de Cuenta y Razón, encargado de formular los presupuestos y la Cuenta General de Ingresos y Egresos destinada al Congreso. También constituye, dependiente de la Cámara de Diputados, a la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano al cual confía el examen y la glosa de las cuentas anuales y la facultad para exigir responsabilidades.

Respecto de la Cuenta de Ingresos y Egresos, establece que debe dividirse en dos partes: valores y distribución. La primera agrupa -- los ramos del erario federal y la otra comprende la distribución -- del líquido recaudado entre las erogaciones presupuestarias.

Este sistema estará en vigencia escasos años, hasta 1830-1831. Entonces se expiden varios decretos que, en esencia, se proponen el establecimiento de las principales formas de operación de las instituciones coloniales. En esos años se promulgan las leyes siguientes: "Arreglo de la Tesorería General de la República" (26 de octubre de 1830); "Establecimiento de una Dirección General de Rentas" (26 de enero de 1831); "Arreglo de las Comisarias" (21 de mayo de 1831); y el "Reglamento para la Tesorería General de la Nación" (20 de julio de 1831).

Expuesta sumariamente, la legislación de 1830-1831 suprime el Departamento de Cuenta y Razón; otorga a la Tesorería la facultad para elaborar la cuenta de distribución y, a la nueva Dirección General de Rentas, le encarga la elaboración de la cuenta de valores, concediendo a ambas entidades cierta autonomía respecto del Ministerio de Hacienda. Esta dispersión de funciones se acentuará poco después con la división de la Dirección General de Rentas, dando por resultado un sistema de contabilidad pública fragmentario e inoperante.

La operación de la contabilidad pública fluctuará, pues, entre la instauración de este sistema y el restablecimiento del propuesto -- por la legislación de 1824-1826, hasta la época en que se consolidan las instituciones republicanas liberales. En ese período crítico de lucha civil y armada entre conservadores y liberales, en el cual el país sufre agresiones extranjeras, la contabilidad se verá afectada y su desarrollo, en momentos de corta vigencia, será desde luego precario. No obstante, pese a estas condiciones históricas poco propicias, los gobiernos republicanos podrán registrar avances y propugnar por su implantación.

En virtud de que se consideró que la Contaduría Mayor de Hacienda - creada - como ya vimos - por la ley del 16 de noviembre de 1824, no llenaba sus funciones, por ley del 14 de marzo de 1838 se creó un Tribunal de Revisión de Cuentas, cuyo reglamento se expidió el 12 de marzo de 1840.

Del análisis de esta ley y de su reglamento se desprende el hecho - de que los empleados encargados de la recaudación y distribución de caudales, no obstante los esfuerzos realizados, no cumplían con la obligación de informar de manera puntual y exacta de los resultados de su trabajo, lo cual impedía al Secretario del Ramo presentar su memoria anual con oportunidad.

Por otra parte, con la creación de este Tribunal se pugnó por establecer una vigilancia efectiva sobre los empleados de Hacienda que manejaban caudales, los que aprovecharon la anarquía existente para utilizar los ingresos públicos en su beneficio. Con una competencia mayor y un radio de acción más amplio, el Tribunal de Revisión de Cuentas asumió algunas de las funciones que correspondieron al extinto Departamento de Cuentas y Razón, que desapareció al crearse la Dirección General de Rentas. La organización y funcionamiento -- del Tribunal resultaba un tanto confusa y ortodoxa, pues intervenían tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo y el Judicial.

Mediante los decretos del 24 y 28 de febrero de 1851 se establece - que las comisarías y subcomisarías lleven la contabilidad por partida doble. Al año siguiente, siendo Ministro de Hacienda Guillermo Prieto, se decreta la reorganización de la Tesorería General y se dispone que las cuentas de esta dependencia se lleven por partida - doble. Aún cuando la medida prácticamente no entra en vigencia, --- pues un año después se cancela, queda sentado un precedente que será confirmado por legislaciones posteriores. Otro de los avances cu ya paternidad se le atribuye a Guillermo Prieto es el interés por - introducir, en una sección especial de la Tesorería, la función de glosar las cuentas para perseguir en el acto a los que resultaran -

responsables; esta medida constituye el antecedente inmediato de la glosa previa.

Por decreto del 26 de noviembre de 1853 se cambia la denominación de la Contaduría Mayor de Hacienda por la de Tribunal de Cuentas, con ello se persiguió la efectividad que se pretendió alcanzar con el decreto del 14 de marzo de 1838, cuando se creó por primera vez este Tribunal en lugar de la propia Contaduría Mayor. Con el decreto de 1853 se buscó nuevamente dar a la Contaduría Mayor la fuerza que siempre había carecido; para ello, se ampliaron sus facultades, el personal y el presupuesto.

A tal grado llegó el aumento de facultades de esta dependencia que prácticamente nulificó a la Tesorería General en lo concerniente a la rendición de la cuenta, pues obligó a todos los funcionarios que manejaban caudales a rendir sus cuentas anuales a dicho Tribunal, por conducto de la Tesorería General, cuando las oficinas tuvieran funciones de recaudación. Las oficinas tanto recaudadoras como distribuidoras que funcionaban en la capital tuvieron obligación de remitir directamente sus cuentas al Tribunal, con el consiguiente perjuicio tanto para la Tesorería como para las demás direcciones generales. Los problemas relacionados en los pliegos de responsabilidades se ventilaban directamente entre el Tribunal y el afectado, sin intervención de la Tesorería General, la que ignoraba cualquiera de los trámites y decisiones que al respecto se efectuaran.

Es decir, se hizo de la Tesorería un instrumento mecánico de concentración y distribución de caudales, en lugar de una eficiente dependencia manejadora de los recursos económicos de la Federación.

Un retroceso en la contabilidad pública significó el decreto del 16 de febrero de 1854 que prohibió en todas las oficinas de gobierno el sistema de partida doble, ordenando que en lo sucesivo las cuentas se llevaran en libros comunes y corrientes debidamente autorizados. A la Tesorería General se le ordenó que circulara a todas sus

oficinas esta disposición con el fin de uniformar la contabilidad. La medida constituyó un grave error, porque lejos de alcanzar la -- uniformidad de la contabilidad, propició de nueva cuenta la anar--- quía y el desorden en un elemento tan indispensable como es la docu mentación contable.

Los aciertos de los decretos del 24 y 28 de febrero de 1851 fueron recogidos por la "Ley de Arreglo de la Hacienda Pública" del 31 de enero de 1861, que no pudo entrar en vigor debido a que poco des--- pués se produce la invasión francesa. El gobierno de Juárez, ya --- triunfante, deroga en 1867 esa legislación porque en esencia, ponía en vigencia las leyes fragmentarias de 1830-1831. La nueva legisla- ción, además de restituir la de 1824-1826, pone fin a la autonomía de la Tesorería General sujetándola a la autoridad del Ministerio - de Hacienda, y establece la contabilidad ministerial en materia de erogaciones. Con todo, la Tesorería General recobrará terreno e im- pedirá la regularización de la contabilidad. La más importante limi tación de la legislación juarista fue conservar dentro de la misma Tesorería, las funciones de manejo de fondos y de contabilidad pú-- blica.

Tan necesaria era ya la reorganización de la contabilidad de la ha- cienda pública que, con fecha 1º de diciembre de 1867, se expidió -- el Reglamento para la Administración y Contabilidad de los Caudales del Gobierno Federal.

Este reglamento habla en primer lugar de los Presupuestos de Egre- sos del Estado, de los requisitos para la formación de los mismos y de las reglas para su ejecución; habla igualmente de los ingresos, de las reglas que deberían observarse para su percepción y manejo. Este reglamento se refirió también a las atribuciones y responsabi- lidad de las oficinas recaudadoras, de los libros de contabilidad y la manera de llevarlos; de la distribución de los caudales públicos de los diferentes tipos de créditos en contra del Estado, de los li- bramientos, etc.

Un capítulo muy importante constituyó el referente a la Cuenta General, pues en él se señala ya con una mayor precisión la forma y aspectos básicos de estas cuentas. Se mencionaron también a los pagadores, sus atribuciones y sus responsabilidades. Se determinó el sistema que debería seguirse para la contabilidad y pago de la deuda pública.

No obstante la oposición del Congreso, el Ministro Matías Romero -- consiguió por fin meter el orden necesario en el manejo de los caudales públicos, mediante la expedición del Reglamento de la Tesorería General de la Federación del 1° de julio de 1877, que constó de 586 artículos. Es indudable que este reglamento fue extremadamente amplio, pero su amplitud se justifica porque en él se hace la necesaria sistematización de las funciones de la Tesorería, incluyendo por primera vez modelos de pólizas y demás documentos indispensables para los asientos contables. Se comenzó por modificar la denominación de esta dependencia sustituyendo Nación por Federación.

Los primeros seis artículos de este reglamento contienen las atribuciones de la Tesorería, en los que se dice que esta dependencia sería una oficina recaudadora y como tal, tendría el deber de vigilar la exacta recaudación de los impuestos en todas las Oficinas Federales de Hacienda, cuidar de que los productos de los mismos impuestos se distribuyeran con arreglo a las leyes y demás disposiciones legales, así como de acuerdo con las órdenes de la Secretaría de Hacienda.

Estas atribuciones estaban acordes con lo dispuesto por el artículo 2° del decreto del 6 de agosto de 1867 y, por consiguiente, las Aduana Marítimas y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito, la Dirección General de Contribuciones, la Administración General de Correos y las oficinas que de ella dependieran, así como las Casas de Moneda y Ensayes dependían únicamente en todo lo económico, directivo y administrativo de la Secretaría del Ramo, pero estarían sujetas a la Tesorería General en todo lo relacionado con la recaudación y distribución de

caudales y con la contabilidad.

La Tesorería debería glosar las cuentas de las Aduanas Marítimas, - Ensayes de Caja, Pagadurías de los cuerpos de ejército, policía rural y urbana, cuya glosa se verificaría hasta la expedición de finiquitos, siempre que dichas cuentas estuvieran consideradas en la -- cuenta general del erario.

Sin embargo, se dijo que en relación con las cuentas de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, Casas de Moneda y Ensayes de Cajas, Administración Principal de Rentas del Distrito, Administración General de Correos; la Tesorería General se concretaría a examinar sólo las copias de las cuentas que dichas oficinas le remitieran, a fin de - practicar una glosa preventiva e incluir en la cuenta general del - erario sus productos, ya que la glosa definitiva tendría lugar en - la Contaduría Mayor de Hacienda. Para lo cual, la glosa practicada por la Tesorería serviría para llenar tanto el objeto indicado como para cerciorarse de que estuvieran completos los datos relativos a remisión de fondos de las oficinas recaudadoras a las pagadoras y, en caso contrario, para hacer las observaciones respectivas a la oficina que registrara en sus cuentas cantidades mayores o menores - de los que importan las remisiones.

Quedaron subordinados a la Tesorería General los pagadores de los - cuerpos del ejército y los de la policía rural y urbana, encargándo - se de glosar sus cuentas y expedirles los finiquitos correspondien - tes. En cada caso en que la Tesorería expidiera un finiquito asumiría la responsabilidad de cualquier omisión en que incurriera.

La Tesorería quedó facultada para hacer la emisión de bonos y demás títulos de deuda pública con arreglo a las disposiciones entonces - vigentes o que posteriormente se expidieran.

Como claramente se puede deducir de los párrafos anteriores, la Tesorería desempeñó importantes funciones no sólo de tesorería sino - también de contaduría. En realidad, en este reglamento están senta-

das las bases de la contabilidad de la Nación y en consecuencia, -- constituyen el antecedente directo de la dependencia que actualmente recibe el nombre de Contaduría de la Federación. La razón por la cual se desprenden de este precepto oficinas que todavía funcionan, consiste en que a la Tesorería se le recargó de atribuciones sumamente complicadas como el crédito público, el manejo del presupuesto de egresos, la contabilidad y el pago de pensiones civiles y militares.

Segundo Período de 1881 a 1910.

Durante los casi treinta años que abarca este período ocurren tres hechos de gran importancia que señalan el principio y término del mismo. En la legislación de 1881 se restablecen y precisan los postulados de ordenación de la legislación de 1824-1826, y se incorporan otros cuyos antecedentes se localizan en las disposiciones hacendarias tuteladas por Guillermo Prieto y la legislación liberal de 1867, que permitirían el funcionamiento regular de un sistema de contabilidad. Como resultado de la aplicación de estas normas, por primera vez el Estado mexicano dispone de información fidedigna y oportuna sobre las finanzas públicas. Esta legislación, que prácticamente regiría sin cambios radicales durante todo el gobierno de Díaz, terminando en 1910 con una nueva legislación que, por fin, -- después de 86 años, recobra cabalmente el principio, advertido desde 1824, de diferenciar en dos dependencias hacendarias el manejo de los fondos públicos y la función de la contabilidad pública.

Los decretos del 30 de mayo y del 29 de junio restablecen la legislación de 1824-1826. Unifican la hacienda pública y la contabilidad bajo el ramo de Hacienda y concentran en la Tesorería General de la Federación las atribuciones para recaudar y distribuir los caudales públicos, llevar la contabilidad, realizar la glosa previa de las cuentas y preparar la Cuenta General del Erario para remitirla al Congreso. Asimismo deroga la contabilidad ministerial de 1867 y así

na la formulación del proyecto de presupuesto general al propio Ministerio de Hacienda.

De esta manera la Tesorería queda integrada a la organización hacendaria y sobre el Tesorero se establece un control jerárquico estricto del titular del ramo, con quien tiene que acordar diariamente la distribución de los caudales públicos. La legislación divide a la Tesorería en cinco secciones: la primera de recuadación, la segunda de pagos civiles, la tercera de pagos militares, la cuarta de glosa y la quinta de crédito público. En cuanto a la contabilidad, que se lleva por partida doble, se introducen la realización de la glosa preventiva de las cuentas y un sistema de pólizas, los cuales resultaban para aquél momento, avances relevantes.

La Cuenta General del Erario que debe remitir la Tesorería al Congreso tiene que constar de seis estados: existencias de entrada, ingresos en el año, existencias de salida, resumen de ingresos y egresos, y balance de liquidación de todas las cuentas.

Gracias a este sistema, que no sufre modificaciones durante todo el período, por primera vez el Estado mexicano pudo contar con fehaciente y oportuna contabilidad de la hacienda pública y con un sistema contable de operación regular.

Por lo que se refiere a la Contaduría Mayor de Hacienda, durante este período también se registraron hechos meritorios. Mediante los Decretos del 29 de mayo de 1896 y 6 de junio de 1904 se reúnen y precisan, disposiciones que restituyen las facultades de la Contaduría Mayor. Se atribuye a esta dependencia la responsabilidad para revisar y glosar las cuentas del erario federal, rendir el informe relativo a la Comisión de Presupuestos, proponer al Ministerio de Hacienda modificaciones, expedir finiquitos y consignar a los responsables de irregularidades y faltas. La adecuación más relevante se opera en lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 del Decreto de 1904 que, dada la imposibilidad de revisar todos los documentos, per

mite a la Contaduría Mayor practicar la glosa por selección o por otros medios expeditivos.

La idea de separar el manejo y distribución de caudales de la contabilidad y glosa de los mismos cristalizó en 1910, año en que se expedieron las siguientes disposiciones: ley del 23 de mayo sobre la reorganización de la Tesorería y creación de la Dirección de Contabilidad y Glosa; decreto del 16 de junio que estableció la planta y gastos de la Tesorería General de la Federación en el año fiscal de 1910 a 1911; Reglamento de la Tesorería de la Federación, del propio día 16 de junio, y Reglamento Económico de la Dirección de Contabilidad y Glosa, del 21 de septiembre del propio año de 1910.

En la ley del 23 de mayo de 1910 se comenzó por modificar el nombre de la Tesorería. El artículo 1º dijo que la Tesorería General de la Federación en lo sucesivo se denominaría sólo Tesorería de la Federación; y se señaló que sus funciones se concretarían a cambiar, -- custodiar y distribuir los fondos y valores públicos, así como a administrar los bienes de la Hacienda Pública Federal. En su artículo 4º estableció en forma detallada estas atribuciones, destacando de entre ellas la concentración de los fondos federales y la situación de las cantidades necesarias para el servicio público, para lo cual se debería preferir el conducto de las agencias financieras del Gobierno en el extranjero, el de las jefaturas de Hacienda y el de -- las pagadurías, sin perjuicio de los contratos celebrados para tal objeto con instituciones de crédito o casas bancarias.

La Dirección de Contabilidad y Glosa fue creada por la ley del 23 de mayo de 1910 y su funcionamiento delineado por el reglamento del 21 de septiembre del mismo año. Las funciones de esta Dirección fueron las siguientes: registrar, glosar y contabilizar las cuentas que se le rinden sobre el manejo de fondos, con el fin de formar la cuenta general de la Hacienda Pública.

El artículo 94 de la ley del 23 de mayo de 1910 determinó que la -- Contabilidad de la Hacienda Pública Federal sería llevada por el -- sistema de partida doble y comprendería: las cuentas de ingresos y egresos; las de entradas y salidas por ramos independientes del presupuesto; las de la deuda pública; las de los bienes muebles e inmuebles de la Federación; las de los derechos a favor de la Hacienda Pública, liquidados y no hechos efectivos, así como las de las obligaciones a cargo de la misma, liquidados o no satisfechos; las de los fondos y valores pertenecientes a instituciones administradas por el Ejecutivo Federal, y las de fondos y valores ajenos.

Como se podrá observar, la ley del 23 de mayo de 1910 estableció el fundamento general para el sistema que se siguió hasta el 31 de diciembre de 1976.

Se prohibió terminantemente la formación de fondos no autorizados por la ley, que fueran alimentados con multas, aprovechamientos y otras cantidades que pertenecieran al erario. Los fondos que por -- disposición de la ley se forman en algunas corporaciones oficiales, con destino a determinadas atenciones meramente económicas, serían depositados en las oficinas de Hacienda respectivas, en cuya caja -- se les llevaría la cuenta en sus libros oficiales y figuraría en -- los cortes de caja de dichas oficinas, con la correspondiente especificación.

Se indicó igualmente que los establecimientos sostenidos por el Gobierno que recaudan fondos por venta de productos naturales o industriales, expedirían a los compradores un recibo desprendido del libro talonario autorizado por la Tesorería. En el talón se asentaría parte de la operación, el precio de los efectos vendidos y la firma del comprador.

Los libros principales de la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal serían autorizados por la Secretaría de Hacienda; los de la Tesorería y de las Direcciones Generales, lo serían por el Director

o Subdirector de Contabilidad y Glosa, y los de todas las demás oficinas, pagaduría o agentes de la administración con manejo de fondos, que no dependieran de una Dirección General, serían autorizados por la Tesorería. La Dirección de Contabilidad y Glosa debería intervenir en la entrega de la Tesorería, en caso de cambio de Tesorero, y visaría los cortes mensuales de caja verificando las existencias de caudales y valores.

Como se ha insistido, la relevancia del hecho radica en que por medio de esta legislación se recupera y pone en práctica la intención de los legisladores liberales de 1824-1826, de separar las funciones de custodia y manejo de los caudales de las que corresponden a la contabilidad y a la glosa. Esta vez las primeras quedan a cargo de la Tesorería de la Federación y las segundas se asignan a la Dirección de Contabilidad y Glosa, ambas dependencias integradas a la organización hacendaria. Habrían de pasar 86 años para que el antecedente del Departamento de Cuenta y Razón de 1824 se transformara en la Dirección de Contabilidad y Glosa. Específicamente se asignan a esta dependencia las atribuciones para llevar la contabilidad de la hacienda pública, dirigir la de las oficinas de la Federación y entregar a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados la Cuenta Pública. Por lo demás la legislación de 1910 mantuvo los principios de organización implantados en la de 1881.

Tercer Período de 1911 a 1934.

En este período pueden distinguirse dos etapas en la evolución de la Contabilidad Gubernamental. La primera, de 1911 a 1916, que abarca la mayor parte del movimiento armado revolucionario y la segunda, de 1917 a 1934, en la que dá comienzo con la promulgación de la Constitución General de la República y la formación de las instituciones nacionales emanadas de la Revolución Mexicana.

Durante la primera etapa, el sistema de contabilidad se ve gravemente afectado, ya que prácticamente se interrumpe su funcionamiento.

No obstante, la legislación de 1910 permanece vigente, sin modificación sustancial. Los únicos hechos que se registraron son la creación del Departamento de Contabilidad y Glosa, en abril de 1915, -- por el Gobierno de Venustiano Carranza instalado en Veracruz, con las mismas atribuciones y funciones que la legislación de 1910 había encomendado a la Dirección de Contabilidad y Glosa. Un año después esta dependencia es restituida y en enero de 1917 queda reorganizada de acuerdo con el Reglamento Económico de 1910.

En la segunda etapa se produce un hecho de especial significación -- para la contabilidad gubernamental, como consecuencia de la reorganización hacendaria que se propuso efectuar el Gobierno Constitucionalista, especialmente en materias de contabilidad, control y fiscalización, el 25 de diciembre de 1917 se promulga la Ley de Secretarías de Estado, por la cual se crea el Departamento Autónomo de Contraloría y el 18 de enero de 1918 se expide la correspondiente Ley Orgánica de esta nueva dependencia, con la creación de un órgano independiente de la Secretaría de Hacienda, adscrito directamente al Presidente de la República, como lo era el Departamento Autónomo de Contraloría, se introduce un mecanismo de control riguroso sobre la totalidad de las operaciones que afectan a la hacienda pública. Con ello se pretendía establecer relaciones exactas entre las estimaciones de los planes trazados por el Gobierno Federal y el resultado -- del ejercicio fiscal de los mismos.

Las funciones del Departamento Autónomo de Contraloría quedarían suficientemente precisadas por medio de una nueva Ley Orgánica y su respectivo Reglamento, expedidos el 10 de febrero y el 20 de noviembre de 1926 respectivamente. En esos ordenamientos se confiaban a -- la Contraloría, entre otras, las atribuciones de fiscalizar los fondos y bienes de la Nación y aquellos que estuvieran bajo la guarda -- del Gobierno Federal; glosar las cuentas de oficinas y personas encargadas del manejo de los fondos o bienes propiedad de la Nación; llevar la contabilidad de la hacienda pública; ejercer fiscalización en materia de deuda pública, así como el estudio de la organi-

zación interior, procedimientos y gastos de la Secretarías de Estado y demás dependencias del gobierno, con el objeto de lograr la -- máxima economía en los gastos y la mayor eficiencia en los servi--- cios.

El Departamento Autónomo de Contraloría estuvo en funciones hasta - 1932. Durante su vida institucional estableció los sistemas de con- tabilidad y glosa, de fiscalización y de control previo, con el pro- pósito de mantener los ingresos y egresos de la Federación dentro - de los límites de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. A pesar de todo, el 22 de diciembre de 1932 se reforma la Ley de Secre- tarías de Estado, suprimiendo al Departamento Autónomo de Contralo- ría. Las funciones las reasume la Secretaría de Hacienda y, en par- ticular, la Tesorería de la Federación, por mandato de su nueva Ley Orgánica expedida el 30 de diciembre de 1932.

En la exposición de motivos del decreto del 22 de diciembre, que re- forma la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, se expresan las ra- zones en que se fundó la supresión del Departamento Autónomo de Con- traloría, que son las siguientes:

a) La Contraloría no informaba oportunamente si el ejercicio fiscal cerraba con déficit o con superávit.

b) Los Estados Financieros que presentaba, hasta con ocho meses de retraso, eran más propicios a inducir a error que a orientar.

c) Las Secretarías y Departamentos de Estado a veces no podían des- empeñar oportunamente los servicios públicos que tienen a su cargo, debido a la intervención crecientemente rigurosa de la Contraloría.

d) Esos inconvenientes no estaban compensados por la moralización y el control que se esperaba obtener, pues no se ha podido evitar que hagan uso indebido del dinero de la Federación los altos funciona- rios, para quienes equivale un finiquito la visa de la Contaduría y en cambio se fincan responsabilidades a empleados subalternos por

simples errores de tramitación.

e) Después de promulgada la ley de 1928, relativa a la creación del Departamento del Presupuesto, el mecanismo administrativo se complicó más aún por la duplicidad de labores.

f) La supresión de la Contraloría significó una considerable economía, y

g) la Secretaría de Hacienda, que reabsorbe las facultades de la Contraloría, no queda colocada en una situación privilegiada de irresponsabilidad, puesto que sus actos que implican manejo de fondos, al igual que los de todas las dependencias gubernamentales, estaban sujetos a la revisión de la Contaduría Mayor de Hacienda.

De nueva cuenta, aunque en forma transitoria, se centralizan las actividades relacionadas con la distribución de caudales en la Tesorería. En efecto, al expedirse la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación el 30 de diciembre de 1932, da comienzo otra etapa de esta dependencia. Con esta ley se le encargaron funciones similares a las que tuvo en el año de 1881; la percepción, concentración, situación y custodia de los ingresos y fondos fue facultad de la Tesorería, así como el manejo de la contabilidad del erario, la constitución de responsabilidades en favor de la Federación, la formación de la Cuenta Pública Anual y la emisión y amortización de los títulos de la deuda pública mexicana.

En esta ley se precisó que tanto las aduanas marítimas y fronterizas como las recién formadas Oficinas Federales de Hacienda tendrían el carácter de oficinas subalternas de la Tesorería, en cuanto desempeñaran alguna de las funciones específicamente encomendadas a la Tesorería. Se indicó también que las diversas dependencias, las Secretarías y Departamentos de Estado, las Tesorerías de los Poderes Legislativo y Judicial y dependencias de Gobiernos Estatales, Municipales, del Distrito y Territorios Federales tendrían el carácter de organismos auxiliares de la Tesorería.

En esta ley se concedieron a la Tesorería las atribuciones de inspección y vigilancia que en su época tuvo la Contraloría de la Federación, aunque debe hacerse notar que estas facultades fueron otorgadas en forma más prudente que como se habían otorgado a la Contraloría.

El título segundo de esta ley introdujo en el sistema fiscal la fecha de exigibilidad de los créditos fiscales.

El título tercero fue destinado al análisis de los egresos y los pagos, y el título cuarto a la glosa, contabilidad y responsabilidades de los funcionarios y empleados.

Los artículos transitorios de esta ley dispusieron que mientras no se expidiera la Ley de Responsabilidades continuarían en vigor los preceptos que al respecto se observaban en la desaparecida Contraloría; que entre tanto se expidieran los reglamentos e instructivos de esta ley seguirían vigentes las disposiciones que no se opusieran a los reglamentos, circulares e instructivos de las leyes del 10 de febrero de 1926.

Las críticas que en diversas épocas se hicieron de esta ley son en muchos aspectos fundadas, pues la desaparición de la Contraloría y la centralización de funciones en la Tesorería fue un acto apresurado y muy poco pensado, al grado que se afirma que en esta materia la legislación retrocedió cincuenta años. Por otra parte, de la lectura de la exposición de motivos de esta nueva ley se desprende que para fundamentar la inminente desaparición de la Contraloría se utilizaron los mismos argumentos que justificaron su creación sólo que de manera inversa.

Al quedar supeditada la glosa y la contabilidad al Tesorero de la Federación se retrocedió al siglo pasado.

En 1933 se propuso al Auditor General que los manejadores de fondos rindieran sus cuentas diariamente, pensando que con ello se podrían

hacer con más facilidad los estados de la Cuenta Pública. Como es de comprender, los manejadores de fondos se llenaron de papeles y el sistema adoptado resultó un fracaso por lo que se volvió a la cuenta mensual y con muchas dificultades se rindieron los estados de Cuenta Pública al Poder Legislativo.

Al informarse del asunto al entonces Presidente de la República General Lázaro Cárdenas, vió la convenciencia de expedir una nueva Ley Orgánica para separar las funciones de la Tesorería de la Federación que estuvieron a su cargo en los años de 1933-1934.

Cuarto Período de 1935 a 1976.

Con la formación de la Contaduría de la Federación, el 10 de enero de 1935, se inicia el período más largo de la estabilidad y desarrollo de la contabilidad gubernamental en México. Durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas se expide la legislación que regulará, prácticamente sin cambios sustanciales hasta 1977, el funcionamiento de la contabilidad, el Presupuesto de Egresos de la Federación, el manejo de fondos públicos, la inspección fiscal y el proceso de fiscalización a cargo de la Cámara de Diputados.

La creación de la Contaduría de la Federación significó que la Tesorería se desprendiera de las funciones de glosa. En efecto, con fecha 1° de enero de 1935 se expidió la Ley Orgánica de esa dependencia, cuyo artículo 1° señaló que la glosa de los ingresos y egresos federales, la contabilidad de la Federación y las demás funciones directamente relacionadas con estos servicios quedarían sujetos a esta ley y al manejo de la Contaduría. Se precisó igualmente que la Contaduría sería una dependencia de la Secretaría de Hacienda y que su organización se ajustaría a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

El artículo 4° determinó con claridad las funciones de la Contaduría

que fueron las siguientes:

1. Dirigir la contabilidad que, como parte integrante de la Contabilidad de la Federación, llevan las oficinas y agentes de ésta con manejo de fondos, valores o bienes.
2. Glosar las cuentas de las oficinas y agentes señalados en el punto anterior.
3. Llevar la contabilidad de la Federación.
4. Constituir las responsabilidades en favor de la Federación que resulten con motivo de la glosa de cuentas.
5. Formar la Cuenta Pública Anual a que se refiere la fracción No. 1 del artículo 65 de la Constitución.
6. Suministrar la información que requiera la Secretaría de Hacienda y que debe obtenerse directamente de la contabilidad.

Todas las personas que tuvieran a su cargo manejo de fondos tendrían la obligación en lo sucesivo de rendir directamente a la Contaduría sus cuentas, con excepción de aquéllas a las que se refieran a diligencias en operaciones que por ley o mandato de una oficina administrativa se encomendaran a determinadas personas, empleadas o no de la Federación, en la cuenta que rindieran a la oficina correspondiente, para que ésta la concentrara en su cuenta general.

El artículo 1º transitorio dispuso que con la expedición de esta ley quedaba derogada la parte de la Ley Orgánica de la Tesorería que pugna por la aplicación de estas disposiciones.

Por medio de varias leyes promulgadas entre 1935 y 1939, el Gobierno de la República restablece los principios más importantes de la legislación de 1910 e introduce una nueva división del trabajo en la organización hacendaria. La Ley Orgánica de la Contaduría de la

Federación otorga a esta dependencia las funciones de contabilidad, glosa y rendición de la cuenta anual al Poder Legislativo y deroga, en consecuencia, el título segundo de la Ley Orgánica de la Tesorería de 1932, que encomendaba dichas funciones a la propia Tesorería. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, expedida el 30 de diciembre de 1935, deroga el título tercero de la Ley Orgánica de la Tesorería, y el 17 de marzo de 1939 se promulga la Ley que crea la Dirección de Inspección Fiscal, con lo que también se restan a la Tesorería las funciones de inspección. Así, se restablecen principios fundamentales de anteriores legislaciones cancelados en 1932 y termina, por tanto, la desmedida concentración de atribuciones en una sola dependencia, lo que ocasionaba un alto grado de estancamiento en la contabilidad.

Además de estas leyes, el 31 de diciembre de 1936 se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, la cual permanecería en vigencia hasta 1978. Así, esta ley y la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, son -- los ordenamientos que sientan las bases del ejercicio presupuestal, su contabilización y fiscalización, que permanecerían vigentes, sin cambios significativos, durante cuarenta años. Es hasta 1977 cuando se produce una transformación radical en el sistema de contabilidad gubernamental, como consecuencia de los cambios legislativos para poner en marcha la reforma administrativa. De 1936 a 1976, el sistema de contabilidad acumuló deficiencias y su producción tuvo muchas limitaciones; no obstante, durante ese lapso los resultados producidos por la contabilidad satisficieron relativamente las necesidades de información y fiscalización de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Quinto Período de 1977 a la fecha.

En los últimos años el Sector Público ha tenido un importante crecimiento originando que en este período la administración se abocara a la conformación de una estructura organizacional que permitiera evi

tar duplicidad de actividades, precisar responsabilidades, simplificar trámites; tendientes en general a agilizar su funcionamiento.

Por lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, ésta se descentraliza, para lo cual resulta importante hacer una revisión de las reflexiones que dieron origen a un nuevo sistema de información, que resulta a todas luces determinante para el control y para la toma de decisiones en todas y cada una de las entidades del Gobierno Federal.

En primer término hemos de mencionar que hasta 1977 los titulares y funcionarios de las dependencias del ejecutivo no contaban con información oportuna que les permitiera verificar sistemáticamente, - la forma en que se desarrollaban las actividades de las áreas de su competencia, toda vez que los datos se generaban en un órgano centralizado de contabilidad.

En el período anterior, el ciclo de contabilización era sumamente largo por el constante aumento en el flujo de la documentación y la captación de datos para su registro, desde el momento en que se generaban las operaciones, hasta la emisión de los Estados Financieros; motivo por el cual la información era inoportuna y las medidas correctivas eran extemporáneas.

Existía duplicidad de esfuerzos durante el proceso de pago y de contabilización de los documentos, debido a que la revisión efectuada por los Ramos a realizarse las operaciones, la repetían los pagadores al efectuar las liquidaciones y posteriormente la Contaduría de la Federación al contabilizarlas.

El sistema contable centralizado se veía obligado a operar bajo el principio de operaciones pagadas, ya que el registro era efectuado en lugar y fecha diferente al de su operación, una vez que habían sido concentrados los documentos de todas las transacciones efectuadas en la Federación, por lo que se dificultaba llevar una contabilidad de costos debidamente integrada, ya que se captaban únicamente las operaciones que habían pasado previamente por la caja, dejen

do fuera las comprometidas y las devengadas.

El Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, efectuaba su labor de fiscalización tiempo después, a veces años, de que el Congreso había aprobado la Cuenta Pública. Otra consideración que no puede dejar de mencionarse, es el centralismo político, económico y administrativo en la capital de la República, respecto al país, y en las grandes ciudades con relación a las entidades federativas. El impacto de la centralización también se dejó sentir en la contabilidad y para tener una idea gráfica de lo que acontecía hasta 1976, el presupuesto de Egresos de la Federación en ese año ascendía aproximadamente a 400, 000 millones de pesos, que se ejercía mediante la emisión de un gran número de documentos, de los cuales la Contaduría de la Federación recibía más de 60 millones de ellos al año, que tenían que ser clasificados y registrados, para estar en posibilidades de emitir el Balance de la Hacienda Pública Federal y la elaboración de la Cuenta Pública, situación que a todas luces ya era inmanejable, bajo el mismo sistema.

Además de lo anterior, en la reciente modificada Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda que databa de 1935 y en la derogada Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación que databa de 1936, no aparecía el concepto de "Organismo Descentralizado", por no existir éstos en aquella época, se mencionaba la Lotería Nacional y uno o dos más en su caso. por lo que el concepto "Gasto Público", coincidía con el de "Presupuesto". A partir de 1936 y a medida en que el país manifestaba su desarrollo ascendente, fueron surgiendo Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal. Así, hasta el año de 1976, o sea 40 años después de la aparición de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, han surgido 800 Organismos cuyo monto presupuestal actual es ligeramente mayor al del Sector Central.

Conforme se creaban dichos organismos y empresas, se fueron saliendo de la Ley Orgánica del Presupuesto y se fueron conformando con sus

propias leyes y normas, hasta el grado de existir una proliferación tal, que definitivamente dificultaba su control.

En 1955 se intentó efectuar la primera intervención directa en los Organismos, a través del manejo de sus fondos por parte de la Tesorería de la Federación, pero sólo 25 de ellos estaban captados bajo estas bases, no así los restantes, independientemente que este sistema de control tampoco funcionó porque caía dentro del peso burocrático del Sector Central.

Ante esta situación, el Gobierno Federal, ha modificado los sistemas que en su época llenaron su función, pero que ya no iban acordes con el desenvolvimiento económico del país.

Dentro del marco dinámico de la Reforma Administrativa se han introducido innovaciones en todos los órdenes y por primera vez a partir de 1977, tanto el Sector Central como el Sector Paraestatal, han quedado dentro de una misma reglamentación para la programación y evaluación del gasto.

Coincidiendo con el cambio de poderes y con la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fue como nació la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, cuya ejecución, aplicación y coordinación queda a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

La premisa fundamental que existe en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es el hecho de que cada entidad del Gobierno Federal lleve su contabilidad lo que implicó la descentralización inmediata del sistema con las siguientes ventajas:

1. Los Ramos tienen informes oportunos relativos a su propia gestión, lo que facilita a sus titulares y funcionarios la toma de decisiones en el momento preciso.

2. Al llevarse la contabilidad en cada Ramo, existe un acercamiento entre los registros de las operaciones y el lugar donde se realizan facilitando la actuación de los responsables de la ejecución de programas para corregir desviaciones y anomalías al disponer en forma oportuna de los datos que requieran.

3. La contabilidad se adapta a las necesidades específicas de cada Ramo, ampliando o restringiendo la información, pero manteniendo los lineamientos generales emitidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto para la consolidación de datos y tener los elementos para la presentación de la Cuenta Pública Anual a la Cámara de Diputados.

4. Los programas se llevarán en base a operaciones devengadas, lo que permite obtener información más razonable de la que se obtenía al registrar las operaciones hasta el momento en que eran pagadas.

5. Se elimina la duplicidad de esfuerzos en lo relativo a la fiscalización que realizan los Ramos de las erogaciones, ya que anteriormente existían tres o cuatro revisiones por los mismos conceptos.

6. Al conservarse la documentación en cada Sector, facilita que la fiscalización además de efectuarse en el aspecto documental, se extienda a la comprobación de resultados.

7. Se permite controlar el gran volumen de documentación y de operaciones a través de medios modernos de mecanización o de computación, de acuerdo a las necesidades de cada Dependencia o Sector.

CAPITULO II

MARCO JURIDICO.

La Reforma Administrativa se orienta, entre otros aspectos básicos, a la generación de instrumentos que garanticen institucionalmente la eficiencia, eficacia y congruencia de las acciones de la Administración Pública Federal. En 1977 se promulgaron varios ordenamientos legales que tienen como objetivo común la racionalización del ejercicio de las actividades públicas. Con la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; la concepción del ejercicio de la función administrativa sufrió importantes transformaciones, entre las que destaca, la ubicación de la acción del Sector Público en tres niveles o instancias de acción (global, sectorial e institucional), vinculados estrechamente en la planeación, programación, presupuestación evaluación del quehacer público.

Los anteriores ordenamientos aunados a la Constitución Política, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley para el Control (por parte del Gobierno Federal) de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; constituyen las principales bases para que el Estado ejerza las funciones genéricas del Contabilidad Gubernamental.

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta ley, vigente a partir del 1º de enero de 1977, abroga la Ley -- de Secretarías y Departamentos de Estado, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Para estatal, precisa las responsabilidades que corresponden a las Secretarías de Estado y del Departamento del Distrito Federal a efecto de evitar la duplicidad de funciones y sienta los fundamentos de la organización sectorial, a fin de que las dependencias del ejecutivo como encargadas de la planeación, coordinación y de la evaluación de la operación de aquellas.

Entre las principales facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, que tienen una relación directa en materia de Contabilidad, destacan las señaladas en los incisos VIII, XIII y XVI del artículo 32 y los incisos VIII y IX del artículo 32 BIS que a continuación se mencionan.

Artículo 32.

VIII. "Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos".

XIII. "Emitir o autorizar, en consulta con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal; consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal".

XVI. "Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación".

Artículo 32 BIS.

VIII. "Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal".

IX. "Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de -- normas de contabilidad y control en materia de programación, presu- puestación, administración de recursos humanos, materiales y finan- ceros que elabore la Secretaría de Programación y Presupuesto, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de -- deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Con el fin de establecer las normas a seguir para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federa- l, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Progra- mación y Presupuesto, publicado en el Diario Oficial del 25 de ene- ro de 1983.

Dicho reglamento está integrado por nueve capítulos, de los cuales el primero trata del ámbito de competencia y la "organización de la Secretaría, mencionando los funcionarios públicos, áreas y únida- des administrativas con las que contará para desempeñar las funcio- nes que le fueron encomendadas.

En los siguientes capítulos se establecen las atribuciones del Secre- tario, de los Subsecretarios, del Oficial Mayor, del Contralor In- terno, de los Jefes de Unidad, de los Directores Generales, desta- cando para los fines de nuestro estudio las disposiciones del artí- culo 22 donde se menciona la obligación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de recabar información financiera, pre- supuestal y contable que emane de las contabilidades de las entida- des comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para efectuar la consolidación de los estados financieros e integrar la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y recibir la del Depar- tamento del Distrito Federal para someterla al Presidente de la Re- pública. Así como establecer normas, técnicas, criterios y metodolo- gía en materia de contabilidad, registros auxiliares y desconcentra- ción de la contabilidad, todo esto, previa opinión de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría.

Emitir y autorizar los catálogos de cuentas que utilicen las entidades que realicen gasto público federal en consulta con las unidades administrativas de la mencionada Secretaría.

El capítulo octavo trata de los Organos Desconcentrados y de las Delegaciones Regionales.

El capítulo noveno establece las atribuciones de la Comisión Interna de Administración y Programación, que estará integrada por el Secretario y las distintas unidades administrativas y tendrá como finalidad planear, coordinar y autoevaluar los programas sectoriales e institucionales de la Secretaría y apoyar al Secretario en la preparación de programas de modernización administrativa.

Finalmente, el capítulo décimo trata de la suplencia de los funcionarios de la Secretaría.

2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Esta ley, vigente a partir de enero de 1977, abroga las leyes Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación y Orgánica de la Contaduría de la Federación, teniendo como principios fundamentales los siguientes:

-Modernizar la concepción y manejo de gasto público federal, como un mecanismo de política económica a la acción en materia de gasto público y que éste se programe y efectúe eficientemente.

-Prever que las decisiones en materia presupuestaria, de contabilidad y de gasto público se tomen dando la participación que corresponde a las Dependencias, facilitando la coordinación y congruencia de todos los Sectores.

-Sentar las bases para que se libere el ejercicio del gasto, con el objeto de que su ejecución pueda, sin trabas administrativas, cumplir las funciones que le están encomendadas, pero bajo la estricta

responsabilidad de los Titulares.

- Programar todo el gasto, basado en las directrices y planes del desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal, señalando objetivos, metas y unidades responsables de la ejecución de los programas y que éstas estén fundadas en costos como una meta -- próxima a alcanzar.

- Prever que la presentación de la situación de la Deuda Pública y de la Tesorería al final del ejercicio fiscal anterior y la estimación de las que tendrán al fin de los ejercicios fiscales del año -- en que se presenta el proyecto y del inmediato siguiente, se realice oportunamente y con la mayor claridad posible.

La Ley en cuestión está integrada por los siguientes capítulos:

1º Disposiciones Generales.- En este capítulo se norman y regulan -- las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público federal, mismas que están a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que dictará a las entidades del Gobierno Federal, las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

2º De los Presupuestos de Egresos.- Se refiere a la formulación de los anteproyectos de presupuesto anuales de las entidades del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal, con apoyo -- en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables -- de su ejecución, los que estarán fundados en costos y asimismo definiendo el tipo y fuente de recursos para su financiamiento. La Secretaría de Programación y Presupuesto será la encargada de formular el Proyecto General del Presupuesto de Egreso , que el C. Presidente de la República somete a aprobación de la H. Cámara de Diputados.

3º Del Ejercicio del Gasto Público Federal.- Señala disposiciones -- para la asignación de recursos que se obtengan en exceso de los previstos en los presupuestos de egresos, autorizaciones de traspasos

de partidas, disponibilidad de fondos, pagos cuando la vigencia del presupuesto de egresos hubiese concluido, autorizaciones para la celebración de contratos de obras y algunas otras normas referentes - al registro y pago del personal civil y militar.

4° De la Contabilidad.- Señala normas para que las entidades del Gobierno Federal contabilicen, registren y fiscalicen las operaciones de activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos así como asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto. Menciona - también que los Estados Financieros y demás información financiera presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán consolidadas por la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que formulará la Cuenta Pública que se presenta a la Cámara de - Diputados.

5° De las Responsabilidades.- En este capítulo se señalan las medidas administrativas que dictará la Secretaría de Programación y Presupuesto sobre las responsabilidades que afecten la Hacienda Pública Federal derivadas del incumplimiento de la Ley de Presupuesto, - Contabilidad y Gasto Público Federal, las cuales podrán conocerse a través de: a) visitas, auditorías o investigaciones que realice la propia Secretaría de Programación y Presupuesto, b) pliegos preventivos que levanten las entidades, con motivo de la glosa que de su propia contabilidad hagan ó las Secretarías de Estado y Departamento del Distrito Federal, en relación con las operaciones de las entidades paraestatales agrupadas en su sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades competentes, c) pliegos de observaciones que emita la Contaduría Mayor de Hacienda en - los términos de su Ley Orgánica. A fin de tener una visión más amplia sobre este punto transcribiremos los artículos del capítulo IV que nos hablan sobre la contabilidad.

Artículo 39. "Cada entidad llevará su propia contabilidad, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capi-

tal o patrimonio, ingresos, costos y gastos, como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

Los catálogos de cuentas que utilizarán las entidades a que se refieren las fracciones I a V del Artículo 2º de esta Ley serán emitidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto y los de las entidades mencionadas en las fracciones VI a VIII del mismo artículo serán autorizados expresamente por dicha Secretaría."

Artículo 40. "La contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal."

Artículo 41. "Las entidades suministrarán a la Secretaría de Programación y Presupuesto, con la periodicidad que ésta lo determine, la información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que requiera:

A su vez, la Secretaría de Programación y Presupuesto, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con estas mismas materias en la forma y con la periodicidad que al efecto convengan."

Artículo 42. "La Secretaría de Programación y Presupuesto girará las instrucciones sobre la forma y términos en que las entidades deban llevar sus registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, rendirle sus informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación. Asimismo, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad de cada entidad y podrá -

autorizar su modificación o simplificación."

Artículo 43. "Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación serán consolidados por la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que será responsable de formular la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República, para su presentación a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en los términos del artículo 74 Constitucional, dentro de los diez primeros días de junio del año siguiente al que corresponda.

El Departamento del Distrito Federal formulará su cuenta pública anual, la que se someterá al Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto para los fines señalados en el párrafo anterior."

Artículo 44. "En las dependencias del Ejecutivo Federal, en el Departamento del Distrito Federal y en las entidades de la administración pública paraestatal se establecerán órganos de auditoría interna, que dependerán del titular respectivo y cumplirán los programas mínimos que fije la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, podrá acordar que no se establezcan dichos órganos, en aquellas entidades paraestatales que por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifiquen."

Por otro lado, el 18 de noviembre de 1981 apareció en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal que entró en vigor el 1° de enero de 1982 abrogando el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1964.

Dentro de este Reglamento en el Título Cuarto nos habla de la Contabilidad en dos capítulos, en el primero dicta las disposiciones sobre el Sistema de Contabilidad Gubernamental y en el segundo sobre los Catálogos de Cuenta y de la Contabilización de las Operaciones.

En el capítulo primero se menciona que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales. Así como que cada Entidad será responsable de la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad.

También menciona que el registro de las operaciones y la preparación de informes financieros debe llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos. Cuando se habla sobre el sistema de costos nos dice que deberá estar integrado al de contabilidad y cuantificará los recursos empleados en la ejecución de programas, subprogramas, proyectos y otras actividades, asimismo las entidades están obligadas a proporcionar los datos contables de cierre por el año natural.

En el siguiente capítulo nos indica que los Catálogos estarán integrados por seis grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Patrimonio, Resultados, Orden y Presupuesto; y que será responsabilidad de las entidades la desgregación de las cuentas en subcuentas, subsubcuentas y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

En relación a los registros se menciona que las entidades deben contabilizar las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán los denominados Diario, Mayor e Inventarios y Balances ya sea que utilicen sistema manual, mecanizado o electrónico; asimismo, tendrán que solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Programación y Presupuesto para

la utilización de sus libros principales de contabilidad.

La contabilidad de las entidades debe contener registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con el objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público. En relación a los registros auxiliares y los documentos justificatorios y comprobatorios de sus operaciones financieras, las entidades están obligadas a conservarlos en su poder y a disposición de la Secretaría de Programación y Presupuesto u otras autoridades competentes.

En cuanto al extravío de documentos justificantes o comprobatorios de egresos con cargo al Presupuesto, la Secretaría de Programación y Presupuesto en casos excepcionales podrá otorgar autorizaciones que los sustituya. Respecto a los movimientos y existencias en los almacenes, deberá registrarse mediante el sistema de Inventarios -- Perpetuos.

3. Otras Disposiciones Legales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIV-"Para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor".

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV-"... la revisión de la Cuenta Pública, la que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del exámen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto y no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso dentro de los diez primeros días del mes de junio."

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Emitida en el año de 1978, establece las bases para la estructuración y funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda como órgano de fiscalización del Poder Legislativo, a fin de que revise la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal.

Dentro de las principales atribuciones que otorga esta Ley a la Contaduría Mayor de Hacienda están las de verificar que las entidades comprendidas en la Cuenta Pública, hayan realizado sus operaciones en lo general y en lo particular, con apego a las leyes de ingresos y a los presupuestos de egresos de la federación y del Departamento del Distrito Federal y que hayan cumplido con las disposiciones respectivas de la Ley General de Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Deberán asimismo revisar que se ejercieron correcta y estrictamente los presupuestos conforme a los programas y subprogramas de inversión en los términos y montos aprobados y que los recursos provenientes de financiamientos se hayan aplicado en la periodicidad y forma establecida por la ley

En la ejecución de sus labores el personal de la Contaduría podrá realizar visitas, inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros y documentos, inspeccionar obras y en general todo tipo de investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por otra parte, deberán establecer en los términos de esta Ley, --- coordinación con la Secretaría de Programación y Presupuesto, a fin de uniformar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad.

La Contaduría Mayor de Hacienda, formulará los pliegos de observaciones derivados de la revisión de la Cuenta Pública, debiendo de - informar a la Secretaría de Programación y Presupuesto estos hechos para los efectos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

Esta ley, emitida en 1970 establece el ámbito de control gubernamental de las entidades del sector paraestatal, exceptuando a las Instituciones Nacionales de Seguros y de Finanzas y a las Instituciones Docentes y Culturales, pero no a las empresas en las que estas instituciones nacionales de crédito hayan suscrito la mayoría del capital social.

Además del control establecido para las entidades antes referidas, las disposiciones de esta ley son aplicables a los Fideicomisos constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único del Gobierno Federal, en todo lo que en cada caso les sea aplicable.

Por primera vez en un ordenamiento jurídico quedan sujetas a control, las empresas de participación estatal minoritarias. Con motivo de las nuevas disposiciones emanadas de la Reforma Administrativa, algunas de estas han dejado de ser aplicables. Entre las que -- conservan su vigencia existen algunas que transfieren a la Secretaría de Programación y Presupuesto la responsabilidad de su aplicación con base en el artículo 5° transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CAPITULO III

LOS ASIENTOS CONTABLES EN EL MANEJO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL SECTOR PUBLICO.

1. La Contabilidad.

Tradicionalmente las entidades llevaban sus registros presupuestales, básicamente para observar el ejercicio del presupuesto, su disponibilidad, comportamiento de los calendarios y control del no sobregiro de partidas. Con base en las normas dictadas para el ejercicio del Presupuesto, éste debe continuar llevándose puesto que el control presupuestal forma parte del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental actual, se caracteriza por que cada entidad debe llevar sus registros con independencia a las demás. Esta circunstancia es la que permite medir los resultados obtenidos por la gestión administrativa de la propia entidad.

La Contabilidad Patrimonial de una entidad como la que se lleva en cualquier empresa privada, reviste una importancia capital debido a que el administrador de la misma debe cuidar todos los recursos y obligaciones para llevar adelante los programas encomendados, adquiriendo con esto mayor relevancia como instrumento de administración que como elemento de control externo por parte de otras autoridades.

El análisis de las partidas por su objeto se conserva pero como un elemento adicional de información que es útil, pues ahora el momento de gravar el costo de un programa no es cuando se paga el bien o servicio, sino cuando se consume o se devenga, lo cual acerca la contabilidad a los hechos que se suceden y auxilian verdaderamente al administrador.

La consecución de los objetivos establecidos para el sistema de contabilidad, así como la eficaz utilización de los medios de que se vale, requiere sostener una continua comunicación sobre la aplica--

ción de las normas establecidas y del Catálogo de Cuentas, ya que éste es el instrumento a través del cual se clasifican los datos -- que proporciona la contabilidad. En consecuencia, debe estructurarse de tal manera que cubra las necesidades de información de cada una de las entidades.

Como hasta 1976 la función principal de la contabilidad gubernamental era producir la Cuenta Pública anual que el Gobierno Federal debe rendir al H. Congreso de la Unión, el Catálogo de Cuentas tenía una estructura adecuada a cubrir esa necesidad, descuidando la información inmediata a las entidades y demás interesados en estos datos.

Dado que los propósitos han cambiado a partir de 1977, se han realizado modificaciones en la estructura del Catálogo de Cuentas que permitan atender las necesidades de información.

Catálogo de Cuentas en uso hasta el ejercicio de 1976. - La Contaduría de la Federación utilizaba para la clasificación de sus operaciones contables, un Catálogo que estaba dividido en seis grandes grupos:

1. Cuentas de los Presupuestos.
2. Cuentas del Erario.
3. Cuentas de Administración.
4. Cuentas de Inventario.
5. Cuentas de Resultados.
6. Cuentas de Orden.

Esta clasificación cumplía con la necesidad de controlar las operaciones por su naturaleza, ya que por su gran volumen se hacía difícil su manejo.

1. Cuentas de los Presupuestos. - En este grupo se registraban las operaciones presupuestales autorizadas en el Presupuesto de Egresos

y en la Ley de Ingresos.

Cada año las Cuentas del Presupuesto de Egresos controlaban la estimación original autorizada por el H. Congreso de la Unión, las modificaciones que podían ser por transferencia entre partidas, guiones y sub-guiones, o por ampliaciones a dicho documento por asignaciones no incluidas originalmente, así como el ejercicio real del presupuesto.

Las Cuentas de Ingresos controlaban la estimación y ejecución de la recaudación por las diferentes fracciones, incisos y sub-incisos de la Ley de Ingresos expedida para un determinado año; por excepción, esta estimación se modificaba.

Como al correrse las operaciones presupuestales no se afectaban las cuentas de balance, se tenía otro juego de cuentas llamadas de "incidencia" que servía de contrapartida para afectar las Cuentas del Erario. Al compararse las cuentas de ejercicio real con las de estimación, se llegaban a determinar diferencias y a saldarse posteriormente con el déficit o superávit presupuestario del año, o sea, el exceso de egresos sobre ingresos, o de ingresos sobre egresos, según el caso.

De esta manera se respetaba el principio de la anualidad del presupuesto señalado en la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos, de que las operaciones autorizadas en el presupuesto de un año específico afectaran las partidas de ese mismo año, por lo que era necesario llevar juegos de cuentas llamadas: a) Rectificaciones a egresos presupuestales por pagos y b) Rectificaciones a egresos presupuestales por concentraciones o regularizaciones.

En la primera cuenta se llevaban todos los pagos por gastos autorizados en años anteriores.

Las rectificaciones de egresos por concentraciones o regularizaciones eran por erogaciones llevadas en la mayoría de los casos, a Deu

dores Diversos por no existir en el momento de la erogación la partida correspondiente, o no tenerse a la mano la documentación comprobatoria y justificatoria que perfeccionara la operación.

Las cuentas de la Ley de Ingresos también podían rectificarse por los mismos conceptos, existiendo las cuentas de: a) Rectificaciones de ingresos presupuestales por devoluciones y b) Rectificaciones de ingresos presupuestales por concentraciones y regularizaciones.

Como su nombre lo indica, el primer caso se refería a entregas a los causantes por pago en exceso de sus obligaciones fiscales, y en el segundo por aplicación correcta de recaudaciones que en su momento no se aplicaron a la fracción, inciso o sub-inciso correspondiente.

Las cuentas de rectificaciones a operaciones presupuestales de años anteriores se manejaban en la misma forma explicada para las cuentas del año.

2. Cuentas del Erario.- Este grupo estableció cuentas por medio de las cuales se registraban los derechos y obligaciones de carácter fiscal, contabilizadas con motivo de operaciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos.

El activo de Erario registraba las propiedades del Gobierno Federal tales como: inversiones realizables y no realizables y fideicomisos entregados por el Gobierno Federal a diferentes instituciones financieras. Por el lado del pasivo, se tenía registrada la Deuda Pública, que por empréstitos existían a cargo de la Federación, así como el saldo de los enteros que los Organismos Descentralizados y Empresas Propiedad del Gobierno Federal hacían a la Tesorería de la Federación.

3. Cuentas de Administración.- Para llevar el registro de las disponibilidades y obligaciones que no tenían carácter fiscal, considerándose como tales todas las que no emanaran de operaciones de índole presupuestal. Dentro de los activos de esta naturaleza se encon-

traban las cuentas de Deudores Diversos, anticipos concedidos por el Gobierno Federal, las cuentas de numerario y Bancos, así como -- cantidades entregadas por el Gobierno Federal en calidad de depósi- to.

En el lado del pasivo se registraban descuentos a favor de terceros como son los sindicatos, pensiones alimenticias, etc. y depósitos - recibidos por el Gobierno Federal por conceptos de garantía de con- tratos o impuestos; sólo que en este caso no se habían liquidado en definitiva.

4. Cuentas de Inventarios.- Estas cuentas representaban los bienes propiedad del Gobierno Federal y registraban las existencias y el - movimiento de altas y bajas de bienes que por estar destinados al - servicio público, no se consideraban una disponibilidad del Fisco; funcionaban independientes de las de presupuesto y las de adminis- tración, y se manejaban con la información recibida de los Manejado- res de Bienes Muebles e Inmuebles. Aparte de registrar el monto de estas propiedades del Gobierno Federal, servía para conciliar las - entradas registradas en los Almacenes con los pagos realizados por los Manejadores de Fondos con cargo al presupuesto de un año o a -- sus rectificaciones.

5. Cuentas de Resultados.- Destinadas a registrar analíticamente -- las modificaciones de aumento y disminución que en el curso de cada ejercicio fiscal se operaba en la Hacienda Pública por la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, -- así como en los activos y pasivos tanto de Erario como de Adminis- tración, como consecuencia de operaciones ajenas a los ingresos y - egresos de índole presupuestal y las altas y bajas de bienes inven- tariales con motivos de consumos, extravíos, donaciones, etc.

6. Cuentas de Orden.- En la misma forma que en cualquier sistema de contabilidad, se llevaban cuentas para registrar operaciones que no afectaran directamente las disponibilidades u obligaciones registra- das en el balance. En estas cuentas se contabilizaban las observa- ciones hechas a los Manejadores de Fondos por defectos en la docu--

mentación remitida, el control de existencias de formas valoradas - en poder de las Oficinas Recaudadoras y las emisiones de bonos pendientes de colocación.

Estos grupos de cuentas funcionaban de acuerdo con el sistema establecido en la Contaduría de la Federación, centralizado totalmente y recibiendo la información de los Manejadores de Fondos, Bienes y Valores en las cuentas que rendían periódicamente.

Catálogo de Cuentas de uso actual.- De acuerdo al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal que entró en vigor a partir de enero de 1982, se estableció el Catálogo de -- Cuentas que debe utilizarse para la clasificación de las operaciones contables, el cual igual que el anterior está dividido en seis grandes grupos:

1. Activo.
2. Pasivo.
3. Patrimonio.
4. Resultados.
5. Orden.
6. Presupuesto.

Este catálogo de Cuentas no pudo establecerse antes en virtud de - que tuvieron que hacerse varias consideraciones, entre las que se - destacan:

1a. Que aunque todas las entidades llevaban control de sus presu-- puestos, no llevaban una contabilidad integral que les permitiera - producir estados financieros incluyendo Cuentas de Balance.

2a. Que los valores registrados en la Contaduría de la Federación - se referían a operaciones captadas en esta dependencia, pero sin -- ningún medio de conciliación con los registros llevados en las ent^{id}dades.

3a. Que todas las entidades tenían ciertas necesidades similares de cuentas y otras necesitaban de rubros específicos para el control de sus operaciones.

Con estos antecedentes se consideró conveniente establecer una clasificación que integrara las cuentas en deudoras y acreedoras como en cualquier contabilidad, permitiendo:

1. Desagrupar las cuentas por sus características específicas, adaptándolas más a las técnicas conocidas.

2. Incluir la Cuenta de Presupuesto, dando el primer paso en la decentralización del manejo de los recursos presupuestales. De acuerdo con las modificaciones incorporadas a las leyes vigentes y a las leyes promulgadas a partir de 1977, la nueva concepción del gasto obligó a adecuar el Catálogo de Cuentas a la técnica en el manejo de los fondos presupuestales.

3. Propiciar la descentralización de la contabilidad y de la revisión de las operaciones realizadas. Al simplificarse el Catálogo, se permite que cada unidad maneje las cuentas, sub-cuentas y auxiliares de acuerdo con sus necesidades, dejando a cargo de la misma entidad la revisión correspondiente y el archivo de la documentación. En este contexto forma parte muy importante la fiscalización que realizan las unidades de control que están establecidas.

4. Integrar totalmente la contabilidad de la entidad. En años anteriores todas las Secretarías y el Departamento del Distrito Federal llevaban registros y controles presupuestales desatendiendo el control de la contabilidad financiera. Este Catálogo de Cuentas, incorpora ambos aspectos, pudiendo llevarse en las cuentas que representan presupuesto tanto el manejo de dotaciones presupuestarias como la información del ejercicio real del gasto, unificando en un sólo registro todas las necesidades de información.

Principios de Contabilidad Gubernamental. - El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe estar fundamentado en principios de contabilidad que permitan mostrar el cumplimiento de las disposiciones legales, los resultados de operación y la presentación razonable de la posición financiera, evitando la discrepancia de criterios que puedan resultar, lo cual permite tener una base más firme a las entidades que producen información contable y proporcionar ésta a los usuarios con características de confiabilidad.

Cabe hacer mención que la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda destaca la trascendencia de los principios de contabilidad señalando que la mencionada Contaduría debe elaborar y rendir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados un informe que incluya entre otras observaciones la de si la cuenta pública está presentada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental.

Ahora bien, aunque diversos organismos han escrito sobre principios de contabilidad, aún no se ha logrado definir claramente lo que debe entenderse por éstos, debido principalmente a la falta de una terminología adecuada, ya que se usan indistintamente, entre otros, los términos de principios, reglas, normas, etc.; por lo tanto, antes es importante precisar el concepto y alcance de ello. El diccionario para contadores de Eric L. Kohler, define a los principios de contabilidad como "el cuerpo de doctrina asociado con la contabilidad que sirve de explicación de las actividades corrientes o actuales y como guía en la selección de convencionalismos o procedimientos. Los axiomas de la contabilidad y los principios que de los mismos se derivan, los cuales a su vez han surgido de experiencias ordinarias, de precedentes históricos, de declaraciones de individuos de organismos profesionales y de reglamentos de agencias o dependencias gubernamentales."

Por otro lado, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos los define como conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las ope

raciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

En relación a estas definiciones se estableció una definición de uso común para el sector gubernamental: Los principios de contabilidad son los fundamentos específicos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de autoridades especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.

Por tal motivo, uno de sus objetivos fundamentales es servir como marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la entrega oportuna de la información financiera veraz, en forma concisa y clara.

La información financiera tiene entre sus finalidades servir de base a los interesados para planear, dirigir, controlar, evaluar y, en general, tomar decisiones; es por ésto que debe reunir características fundamentales de oportunidad, confiabilidad, veracidad, de mostrabilidad, comparabilidad y homogeneidad.

La aplicación y observancia de los principios de contabilidad en el registro de las operaciones y en la preparación de los estados financieros hace posible obtener información útil y confiable proporcionando a los usuarios un mayor grado de certeza. Asimismo contribuye a obtener información con características de comparabilidad haciendo factible la toma de decisiones no sólo en base a los resultados de un ejercicio, sino a través de la evaluación de éstos en distintos ejercicios y de la comparación con los obtenidos por otras entidades con objetivos similares.

Los principios utilizados actualmente aceptados por la profesión contable son los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos que están clasificados en cuatro grupos:

1. Los que permiten establecer la delimitación e identificación de las entidades económicas; principios de la entidad, la realización y el periodo contable.
2. Los que se refieren a las bases de cuantificación de las operaciones de las entidades y su presentación: principio de valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.
3. El referente a la información financiera cuantitativa; principio de revelación suficiente.
4. Los que comprenden los requisitos generales del sistema; el principio de la importancia relativa y el de la consistencia.

Ahora bien, teniendo como antecedentes los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se efectuó una comparación de los principios que actualmente aplican varios países en la elaboración de su contabilidad y en la preparación de sus informes.

El resultado de dicha comparación indicó que la mayoría de los países considerados aplican fundamentalmente los mismos principios básicos en la contabilidad, existiendo sin embargo, falta de uniformidad en las definiciones de dichos principios.

Por otra parte, también se reflejó que los principios son aplicables tanto en el Sector Público como en el Sector Privado. No obstante, algunos principios han sido adaptados a las necesidades específicas del Sector Público.

Se considera conveniente señalar que para efectos de la determinación de los principios básicos de contabilidad aplicables al sector público, se observaron las características que deben reunir los principios básicos para ser aceptados como tales, mismas que se indican a continuación:

- Debe ser razonable y práctico en su aplicación.
- Debe producir resultados equitativos y comprensibles.
- Debe ser aplicado a circunstancias variables.
- Debe facilitar la comparación de los datos de periodos sucesivos entre entidades similares.
- Debe apegarse a los postulados básicos que constituyen la estructura de la doctrina contable.

Los Principios que se presentan a continuación forman la base teórica del sistema integral de contabilidad en el Sector Público:

1. Ente contable.
2. Existencia permanente.
3. Cuantificación en términos monetarios.
4. Período contable.
5. Costo histórico.
6. Importancia relativa.
7. Consistencia.
8. Devengado.
9. Revelación suficiente.
10. Cumplimiento de disposiciones legales.
11. Control presupuestario.
12. Consolidación.
13. Oportunidad en el proceso y en la entrega de información.

Ente contable. - Es toda dependencia o entidad gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por Ley o Decreto. La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y finan--

ceros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó.

Existencia permanente.- Se considera que el ente contable tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó.

El sistema contable de la entidad se establecerá considerando que el período de vida de la misma es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras, sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

Cuantificación en términos monetarios.- Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente contable, serán registrados en moneda nacional.

Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de estos eventos requieren ser revelados a través de notas a los estados financieros.

Período contable.- La vida del ente contable se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes. En lo que se refiere a la contabilidad de la Hacienda Pública Federal, el período relativo es de un año calendario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Valor histórico.- Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten o a la estimación razonable que de ella se haga.

El estado de situación financiera bajo este principio, muestra los valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado.

Importancia relativa.- Los estados financieros deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o decisiones.

La información procesada por el sistema contable y especialmente la presentada en los estados financieros debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente, susceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.

De acuerdo con este principio, es necesario tener en cuenta la relación que guardan entre sí las diversas situaciones que se presentan, para de acuerdo con su monto, darles la aplicación debida. En tales circunstancias, lo fundamental será establecer los límites de las "partidas de poca importancia" las que estando en proporción directa al volumen de operaciones del ente, será en definitiva el criterio personal lo que las determine.

Consistencia.- Las políticas, métodos y procedimientos contables deben ser apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un periodo y de un periodo a otro.

La aplicación práctica del principio de consistencia no hace imposi

ble el cambio en la aplicación de los principios, métodos y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe tal cambio:

1. Debe ser debidamente justificado en las circunstancias.
2. Debe revelarse en los estados financieros el cambio y su motivo, y
3. Debe describir ampliamente sus efectos en los estados financieros.

Devengado.- Las transacciones deben ser reconocidas y registradas como tales en el momento en que sean realizadas, independientemente de la fecha en que se cobren o se paguen.

Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los ingresos, gastos que sean aplicables al mismo, por lo que no pueden dejarse transacciones en suspenso o pendientes de contabilizar.

Revelación suficiente.- Los estados financieros deben incluir la información contable y presupuestal suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera del ente.

Es indispensable que los estados financieros muestren la información necesaria relativa a la situación financiera y los resultados de las operaciones del ente. Inclusive, si es necesario, los estados financieros se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

Cumplimiento de disposiciones legales.- El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

1. Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
2. Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los principios de contabilidad gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Control presupuestario.- Corresponde al sistema contable el control de la disponibilidad presupuestaria y la medición del avance de los proyectos programados.

El sistema contable debe proporcionar un control presupuestario sobre los ingresos y egresos de la entidad, diseñado para evitar gastos en exceso de montos asignados por programas.

El objetivo de este principio es obtener información respecto al ejercicio dentro de cada programa, con la finalidad de saber si existe disponibilidad presupuestaria y poder comparar el avance físico con lo estimado.

Consolidación.- Cuando se consoliden informes financieros independientes en uno sólo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes, y los estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ellos.

En la consolidación se reúnen los datos y cifras de las unidades o entes tal como aparecerían si constituyeran una sola unidad econó--

mica. La preparación de estados consolidados, implica la eliminación de cuentas y de resultados originados por las transacciones efectuadas entre las diferentes unidades o entes.

Oportunidad en el proceso y en la entrega de información.- Las transacciones que el ente realiza deben procesarse inmediatamente después de su conocimiento y los resultados deben emitirse con la debida oportunidad.

La oportunidad en la entrega de la información contable por parte de las entidades es un factor de suma importancia que contribuye tanto a la efectiva toma de decisiones, como a la presentación y formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

2. Presupuesto Gubernamental.

Con objeto de lograr mayor flexibilidad operativa, progresiva descentralización y mayor eficiencia y eficacia en las acciones de la Administración Pública Federal, se instrumentó la Política Presupuestal que define el conjunto de criterios, lineamientos y acciones que norman el proceso de asignación del gasto público para elaborar el Presupuesto de Egresos de la Federación y el ejercicio de dicho presupuesto. El manejo presupuestal de estos elementos se realiza a través de las fases del ciclo presupuestal:

- A) Formulación.**
- B) Ejercicio.**
- C) Control.**
- D) Evaluación.**

A) Formulación.- En esta fase se definen los objetivos presupuestales a corto plazo, expresados en términos de metas económicas y sociales, la estrategia de asignación de los recursos disponibles, empezando por el monto del gasto y su carácter económico de acuerdo a

las clasificaciones por objeto del gasto, para posteriormente distribuirlos entre los sectores, entidades, proyectos de inversión y regiones. Por lo que es necesario identificar con claridad la demanda gubernamental de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades -- programadas.

La clasificación por Objeto del Gasto se define como el listado homogéneo y coherente de los bienes y servicios que el gobierno adquiere para desarrollar sus acciones, proponiéndose cumplir los siguientes objetivos:

- a) Establecer unidad y orden en la estructura y contenido de los presupuestos.
- b) Proporcionar mayor flexibilidad y agilidad en el manejo y aplicación del gasto público gubernamental.
- c) Dotar de mayores elementos de análisis presupuestal, financiero y económico.

La clasificación por Objeto del Gasto se estructura en tres niveles: Capítulos, Conceptos y Partidas.

Capítulos. - Constituyen conjuntos homogéneos y ordenados de los bienes y servicios que el gobierno federal adquiere, para la consecución de sus objetivos y metas. Este nivel es el más genérico y sirve para el análisis retrospectivo de la planificación.

Conceptos. - Constituyen sub-conjuntos homogéneos y ordenados en forma más específica, producto de la desgregación de los bienes y servicios, contemplados en cada capítulo, permite además la identificación de los recursos de todo tipo y su adecuada relación con los objetivos y metas programadas.

Partidas. - Constituyen elementos afines, integrantes de cada concepto y representan expresiones concretas y detalladas del bien o servicio que se adquiere permitiendo la cuantificación monetaria de -- los mismos.

Las partidas se clasifican adicionalmente en Gasto Corriente y de Capital según la naturaleza del gasto. Entendiéndose por Gasto Corriente las erogaciones de bienes, servicios y otros gastos diversos que para atender la operación permanente y regular de sus unidades productoras de bienes o prestadoras de servicios, realizan las entidades de la Administración Pública; y por Gasto de Capital las que corresponden a las erogaciones destinadas a incrementar la capacidad instalada de operación administrativa y productiva de las entidades de la Administración Pública Federal, las cuales se reflejen en un incremento de sus activos fijos, patrimoniales o de capital.

El catálogo para la formulación, ejercicio, control y evaluación de el presupuesto, modificado a partir de 1981, es el siguiente:

1000 SERVICIOS PERSONALES. - Agrupa las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal civil y militar que presta sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los pagos que por concepto de seguridad social derivados de esos servicios, les corresponde cubrir a dichas dependencias y entidades a las instituciones públicas de seguridad social en los términos de las disposiciones legales en vigor; incluye también los pagos por -- otras presentaciones sociales distintas a las ya mencionadas.

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE. - Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, por servicios prestados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 1101 Sueldos
- 1102 Sueldos al personal obrero
- 1103 Dietas
- 1104 Haberes
- 1105 Sobresueldos
- 1106 Sobresueldos al personal obrero
- 1107 Sobrehaberes
- 1108 Sueldos diferenciales por zonas

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual por servicios prestados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 1201 Honorarios y comisiones
- 1202 Salarios al personal eventual
- 1203 Sobresalarios al personal eventual
- 1204 Compensaciones por servicios eventuales
- 1205 Compensaciones por servicios de carácter social
- 1206 Retribuciones por servicios de carácter social
- 1207 Compensaciones a sustitutos de profesoras en estado grávido
- 1208 Remuneraciones al personal contratado para el Programa del Canso Nacional 1980

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto a personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 1301 Diferencias por salario mínimo.
- 1302 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.
- 1303 Acreditación por años de servicio en la docencia

- 1304 Acreditación por titulación en la docencia
- 1305 Acreditación por años de estudio de licenciatura
- 1306 Primas de vacaciones y dominical
- 1307 Gratificación de fin de año
- 1308 Compensaciones adicionales por servicios especiales
- 1309 Asignaciones de técnico
- 1310 Asignaciones de mando
- 1311 Asignaciones de comisión
- 1312 Asignaciones de vuelo
- 1313 Asignaciones de técnico especial
- 1314 Asignaciones especiales
- 1315 Compensaciones por representación en juntas
- 1316 Honorarios especiales
- 1317 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
- 1318 Liquidaciones por sueldos y salarios caídos
- 1319 Liquidaciones por haberes caídos
- 1320 Compensaciones de retiro
- 1321 Retribuciones por gastos de representación
- 1322 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 1323 Compensación de servicios
- 1324 Prima por perseverancia en el servicio militar

1400 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Agrupa las --- asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por concepto de las diversas prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- 1401 Cuotas al ISSSTE
- 1402 Cuotas del IMSS
- 1403 Cuotas al ISSFAM
- 1404 Cuotas para el fondo de la vivienda

- 1405 Cuotas para el seguro de vida del personal civil
- 1406 Cuotas para el seguro de vida del personal militar

1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Agrupa las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en favor -- del personal a su servicio, con el fin de cubrirles prestaciones sociales y económicas establecidas en las leyes vigentes sobre la materia o en las relaciones contrac--tuales respectivas.

- 1501 Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil
- 1502 Cuotas para el fondo de ahorro de Generales, Jefes y Oficiales
- 1503 Cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército y la Armada
- 1504 Indemnizaciones por accidentes en el trabajo
- 1505 Prestaciones de retiro
- 1506 Estímulos al personal
- 1507 Otras prestaciones

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; y en general, todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos.

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición del material de oficina, de limpieza, didáctico y de impresión, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Ad

Administración Pública Federal, en la prestación de los - servicios públicos.

- 2101 Material de oficinas
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material didáctico
- 2104 Materiales y útiles de impresión

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas en estado natural o envasados, incluyendo los utensilios necesarios para el servicio de alimentación.

- 2201 Alimentación de personas
- 2202 Alimentación de animales
- 2203 Utensilios para el servicio de alimentación

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas, refacciones, herramientas y accesorios menores, necesarios para la producción o para los fines propios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 2301 Materias primas
- 2302 Refacciones, accesorios y herramientas menores

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

- 2401 Materiales de construcción
- 2402 Estructuras y manufacturas

2403 Materiales complementarios

2404 Material eléctrico

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2501 Sustancias químicas

2502 Plaguicidas, abonos y fertilizantes

2503 Medicinas y productos farmacéuticos

2504 Materiales y suministros médicos

2505 Materiales y suministros de laboratorio

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo que se requieran para el funcionamiento y prestación de los servicios propios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2601 Combustibles

2602 Lubricantes y aditivos

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2701 Vestuario, uniformes y blancos

2702 Prendas de protección

2703 Artículos deportivos

2800 MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Agrupa - las asignaciones destinadas a la adquisición de materia les y sustancias explosivas y de seguridad pública que requieran los fines propios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2801 Sustancias y materiales explosivos

2802 Materiales de seguridad pública

2900 MERCANCIAS DIVERSAS.- Agrupa las asignaciones que las - dependencias y entidades de la Administración Pública - Federal destinan a la adquisición de mercancías, tales como: víveres y abarrotes; ropa, calzado, muebles, arti culos de línea blanca, de perfumería y regalos; vajii--- llas, libros, revistas y en general, toda clase de arti culos propios para su venta en tiendas o establecimien tos similares, creados en beneficio de los servidores - públicos y de sus familiares.

3000 SERVICIOS GENERALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cu brir el costo de todo tipo de servicios indispensables para - el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Admi nistración Pública Federal y que se contraten a particulares o a instituciones del propio sector público. Incluye servicios básicos tales como; postal, telegráfico, telefónico, energía y agua; alquileres; asesorías, estudios e investigaciones; co mercial y bancario; mantenimiento, conservación e instalación; de difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales, para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas.

3100 SERVICIOS BASICOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcio namiento de las dependencias y entidades de la Adminis tración Pública Federal. Comprende servicios tales como:

postal, telegráfico, telefónico, de energía eléctrica y de agua.

- 3101 Servicio postal
- 3102 Servicio telegráfico
- 3103 Servicio telefónico
- 3104 Servicio de energía eléctrica
- 3105 Servicio de agua potable

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, y otros arrendamientos especiales; asimismo, incluye los servicios de subrogaciones que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 3201 Arrendamiento de edificios y locales
- 3202 Arrendamiento de terrenos
- 3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo
- 3204 Arrendamiento de vehículos
- 3205 Arrendamientos especiales
- 3206 Subrogaciones

3300 SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios de asesorías y consultorías, estudios e investigaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal requieran contratar con terceros. Excluye los Estudios de Preinversión propios de las obras públicas.

- 3301 Asesorías
- 3302 Estudios e investigaciones

3400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de almacenaje, en

balaje y envase, fletes y maniobras; así como los servi
cios bancarios y de seguros, pago de impuestos, comisio
nes por ventas, patentes y regalías, diferencias en cambios, servicios de vigilancia y de lavandería, limpieza, higiene y fumigación.

3401 Almacenaje, embalaje y envase

3402 Fletes y maniobras

3403 Intereses, descuentos y otros servicios bancarios

3404 Seguros

3405 Impuestos de importación

3406 Impuestos de exportación

3407 Otros impuestos y derechos

3408 Comisiones por ventas

3409 Patentes, regalías y otros

3410 Diferencias en cambios

3411 Servicios de vigilancia

3412 Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumi
gación

3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION.-

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios contratados a terceros para el mantenimiento, conservación e instalación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que requieran las dependencias y enti
dades de la Administración Pública Federal.

3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo

3502 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

3503 Mantenimiento y conservación de inmuebles

3504 Instalaciones

3600 SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION.- Agrupa las asigna

ciones destinadas a campañas propagandísticas, a la con
tratación de servicios de publicación, impresión y diffu
sión de datos; así como al montaje de espectáculos cul
turales y servicio de telecomunicaciones, que demanden

las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3601 Gastos de propaganda

3602 Impresiones y publicaciones oficiales

3603 Espectáculos culturales

3604 Servicios de telecomunicaciones

3700 SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN. - Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, - instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública - Federal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, precisen trasladarse fuera de su residencia oficial o del país; incluye los gastos de extradición de personas, de alumnos en viajes de prácticas o de estudios y los de personal en excursiones autorizadas por funcionarios competentes para ello.

3701 Pasajes

3702 Viáticos

3703 Instalación del personal federal

3704 Traslado de personal

3800 SERVICIOS OFICIALES. - Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios que demanden la celebración de - actos y ceremonias oficiales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los gastos que requieran las oficinas establecidas en el exterior.

3801 Gastos de ceremonial y de orden social

3802 Gastos menores

3803 Congresos, convenciones y exposiciones

3804 Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas

3805 Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior

3900 SERVICIOS DIVERSOS.- Agrupa las asignaciones destinadas a proporcionar asistencia económica y de salud, así como otros servicios por parte de las entidades del Sector Paraestatal a la población en general, en cumplimiento de sus funciones propias, para retribuir servicios prestados o cubrir derechos adquiridos por la misma.

3901 Servicios asistenciales

3902 Otros servicios

4000 TRANSFERENCIAS.- Agrupa las asignaciones en dinero o en especie, que el Gobierno Federal destina a través de subsidios y aportaciones, a organismos y empresas de los sectores público, privado, social y externo, incluyendo familias, como parte de su política económica de redistribución, fomento y regulación de la economía del país. Incluye dos conceptos básicos de -- transferencias; los subsidios, considerados como gasto corriente o de consumo y las aportaciones, consideradas como gastos de capital.

4100 SUBSIDIOS.- Agrupa las asignaciones corrientes que otorga el Gobierno Federal ya sea en forma directa o mediante fondos fideicomitidos, a familias, a los sectores -- privado y social, a organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a estados, municipios y -- Distrito Federal, a instituciones privadas sin fines de lucro y al exterior, con la finalidad de incentivar actividades productivas que se consideran estratégicas para el desarrollo económico, para mantener bajos los precios de artículos de consumo básico o para estimular actividades sociales y culturales de interés general para el país.

- 4101 Pensiones
- 4102 Funerales
- 4103 Pagas de defunción
- 4104 Becas
- 4105 Ayudas culturales y sociales
- 4106 Ayudas a mexicanos y repatriados en el exterior
- 4107 Pre y premios
- 4108 Subsidios a la agricultura
- 4109 Subsidios a la industria
- 4110 Subsidios al comercio y a otros servicios
- 4111 Subsidios a la importación
- 4112 Subsidios a la exportación
- 4113 Subsidios a los precios
- 4114 Subsidios a fideicomisos agrícolas
- 4115 Subsidios a fideicomisos industriales
- 4116 Subsidios a fideicomisos dedicados al comercio y a otros servicios
- 4117 Subsidios a instituciones financieras públicas
- 4118 Subsidios a organismos y empresas públicas para operación
- 4119 Subsidios a organismos y empresas públicas para - pago de intereses y gastos con cargo a la operación
- 4120 Subsidios a estados, municipios y Distrito Federal
- 4121 Subsidios a instituciones privadas sin fines de lucro
- 4122 Participaciones de ingresos federales
- 4123 Cuotas conforme a tratados

4200 APORTACIONES. - Agrupa las asignaciones de capital que o otorga el Gobierno Federal ya sea en forma directa o medante fondos fideicomitidos, a los sectores privado y social, a organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a estados, municipios y Distrito Federal y a instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de estimular la inversión productiva, el - empleo y, actividades sociales y culturales, en aquellos sectores que se consideran estratégicos para el desarrollo del país.

- 4201 Aportaciones a la agricultura
- 4202 Aportaciones a la industria
- 4203 Aportaciones al comercio y a otros servicios
- 4204 Aportaciones a fideicomisos agrícolas
- 4205 Aportaciones a fideicomisos industriales
- 4206 Aportaciones a fideicomisos dedicados al comercio y a otros servicios
- 4207 Aportaciones a instituciones financieras públicas
- 4208 Aportaciones a organismos y empresas públicas para pago de pasivo
- 4209 Aportaciones a organismos y empresas públicas para inversión
- 4210 Aportaciones a instituciones privadas sin fines de lucro
- 4211 Aportaciones a estados, municipios y Distrito Federal
- 4212 Aportaciones para compra o expropiación de predios

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES. - Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, requieren para el desempeño de sus actividades. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; toda clase de maquinaria y equipo de producción así como las refacciones, accesorios y herramientas indispensables a su funcionamiento; el equipo animal de trabajo y reproducción y, la adquisición de inmuebles.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. - Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles en favor del Gobierno Federal.

- 5101 Mobiliario
- 5102 Equipo de administración
- 5103 Equipo educacional y recreativo
- 5104 Bienes artísticos y culturales
- 5105 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnización de bienes muebles

5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIONES.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo de uso agropecuario, industrial y de comunicaciones que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 5201 Maquinaria y equipo agropecuario
- 5202 Maquinaria y equipo industrial
- 5203 Maquinaria y equipo de construcción
- 5204 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones
- 5205 Maquinaria y equipo eléctrico
- 5206 Equipo de computación electrónica
- 5207 Maquinaria y equipo diverso

5300 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de vehículos y equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte, necesarios para las operaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 5301 Vehículos y equipo terrestre
- 5302 Vehículos y equipo ferroviario
- 5303 Vehículos y equipo marítimo, lacustre y fluvial
- 5304 Vehículos y equipo de transporte aéreo
- 5305 Vehículos y equipo auxiliar de transporte

5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental propios para su utilización en el servicio médico que proporcionan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

5401 Equipo Médico

5402 Instrumental médico

5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES.- Agrupa las asignaciones -- destinadas a la adquisición de herramientas, maquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, que se requieran en los trabajos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Dichas herramientas y refacciones deben reunir las siguientes características: incrementar el valor de los activos, ser de fácil control por unidad en los inventarios, tener un costo unitario relativamente elevado y un periodo de duración mayor al del ejercicio fiscal.

5501 Herramientas y máquinas-herramienta

5502 Refacciones y accesorios mayores

5600 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento y reproducción. Incluye la adquisición del equipo de trabajo animal necesario.

5601 Animales de trabajo

5602 Animales de reproducción

5700 BIENES INMUEBLES.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles utilizados en la Administración Pública Federal, así como los

gastos por adjudicación, expropiación e indemnización - por daños de los mismos.

5701 Edificios y locales

5702 Terrenos

5703 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles

5800 MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo propios para su utilización en las funciones y actividades de tipo militar y de seguridad pública.

5801 Maquinaria y equipo de defensa pública

5802 Equipo de seguridad pública

6000 OBRAS PUBLICAS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo mediante la realización de Obras Públicas que contribuyen a la formación bruta de capital del país. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, etc.; así como para los estudios de preinversión de obras públicas, las cuales están diferenciadas en obras públicas por contrato y obras públicas por administración.

6100 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contraten con personas físicas o morales. Dichas obras pueden ser: construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones y mejoras. Para efectos de la clasificación por Objeto del Gasto, este concepto no se desagrega en partidas. Los presupuestos se presentarán a nivel del costo total de las obras públicas que se contraten; la especificación de los diversos insumos

que se requieran para su ejecución se tendrá en los subpresupuestos que los contratistas de las mismas presenten a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

6200 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realicen directamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en las construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras y supervisión de obras públicas por administración.

Este concepto no contiene en sí mismo partidas específicas de gasto. Para identificar los objetos de gasto - en las Obras Públicas por Administración directa y poder ejercer los presupuestos aprobados, se utilizarán las - partidas específicas que se requieran, contenidas en los diversos conceptos de los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles.

6300 ESTUDIOS DE PREINVERSION.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los estudios de preinversión que requieran las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando sean por contrato con terceros. Exlude los estudios e investigaciones de la partida 3302.

Para efectos de la Clasificación por Objeto del Gasto, este concepto no se desagrega en partidas; su manejo se sujetará a las normas que emita la Secretaría de Programación y Presupuesto

7000 INVERSIONES FINANCIERAS.- Agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Gobierno Federal lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria. Incluye la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores fiduciarios.

7100 CONCESION DE CREDITOS.- Agrupa las asignaciones destinadas por el Gobierno Federal a la concesión de créditos en forma directa o a través de fondos fideicomitidos, a los estados, municipios y Distrito Federal; a particulares y empresas privadas; a organismos descentralizados y empresas de participación estatal, de acuerdo a las políticas y normas establecidas al respecto.

7101 Créditos directos para actividades productivas

7102 Fideicomisos para financiamiento de obras

7103 Fideicomisos para financiamientos agropecuarios

7104 Fideicomisos para financiamientos industriales

7105 Fideicomisos para financiamientos al comercio y otros servicios

7106 Erogaciones recuperables

7200 ADQUISICION DE VALORES.- Agrupa las asignaciones destinadas por el Gobierno Federal a la adquisición de todo tipo de valores fiduciarios, en forma directa o a través de fondos fideicomitidos, a estados, municipios y Distrito Federal; a particulares y empresas privadas, a organismos descentralizados y empresas de participación estatal, de acuerdo con las políticas y normas establecidas al respecto.

7201 Fideicomisos para adquisición de títulos de crédito

7202 Adquisición de acciones

7203 Adquisición de bonos

7204 Adquisición de obligaciones

7205 Adquisición de otros valores

8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.- Agrupa las previsiones de gasto para atender situaciones de contingencia del país o necesidades especiales de la Administración Pública Federal, y que, por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetos de gasto determinados.

8100 EROGACIONES CONTINGENTES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones en bienes y servicios de interés general para el país, y por su naturaleza no fueron incluidas dentro de los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital.

Para efectos de la Clasificación por Objeto del Gasto, este concepto no contiene partidas. Para su utilización las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán contar con autorización previa del C. Presidente de la República y reportarán su monto en la forma que les sea solicitado por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

8200 EROGACIONES ESPECIALES.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas que no fueron previstos en el presupuesto de las dependencias y entidades públicas o para complementar los ya existentes; así como para erogaciones imprevistas o por cuenta de terceros, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital.

8201 Erogaciones complementarias

8202 Erogaciones imprevistas

8203 Erogaciones derivadas de ingresos por cuenta de terceros.

9000 DEUDA PUBLICA.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno Federal por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos, concertados a plazo de un año a más, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión. Incluye la amortización, los intereses y los gastos y comisiones de la deuda pública, interna y externa.

Incluye también los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por conceptos de: servicios personales; distintos de servicios personales y, por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA.- Asignaciones destinadas a cubrir la amortización del capital, derivada de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales o extranjeras, privadas y mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9101 Amortización de la Deuda Pública Interna

9102 Amortización de la Deuda Pública Externa

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9201 Intereses de la Deuda Pública Interna

9202 Intereses de la Deuda Pública Externa

9300 COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA.- Asignaciones destinadas a cubrir comisiones y otros gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales y - extranjeras, privadas y mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país tanto en moneda nacional como extranjera.

9301 Comisiones y gastos de la Deuda Pública Interna

9302 Comisiones y gastos de la Deuda Pública Externa

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores por concepto de: servicios personales, distintos de servicios personales y, por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

9901 ADEFAS por servicios personales

9902 ADEFAS por conceptos distintos de servicios personales

9903 Devolución de ingresos percibidos indebidamente en ejercicios fiscales anteriores.

B) Ejercicio.-A partir de 1980 se les permitió a las entidades del Sector Público Federal participar directa y corresponsablemente en las acciones y decisiones que implica el proceso presupuestario, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Fortalecimiento del esquema de organización y funcionamiento sectorial.

- Mayor agilidad y oportunidad en la ejecución de los programas aprobados.

- Coadyuvar a mejorar el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

Dentro del ejercicio del gasto, la política presupuestal se traduce también en un cuerpo normativo destinado a regular la aplicación -- del mismo, vigilando que ésta se realice conforme a la asignación original, sin descuidar que el comportamiento económico coyuntural genere presiones adicionales al gasto que en ocasiones de no complementarse con ampliaciones a la asignación original, provoca el riesgo de no realizar plenamente las metas previstas, para lo cual existen documentos básicos necesarios en el ejercicio del presupuesto:

a) Orden de Pago.- Es un documento elaborado en base al presupuesto autorizado mediante el cual se les radican los fondos a las entidades a través de la Tesorería de la Federación, en este documento se consignan los datos de la entidad como son: ramo, programa, subprograma, unidad responsable, partida o grupo de partidas presupuestales que amparan el mismo. Mediante las Ordenes de Pago puede disponerse de fondos de las partidas autorizadas excepto de:

- Pago a los empleados que se les haga a través de cheque federal.
- Remuneraciones al personal militar.
- Pagos por defunción.
- Dietas o remuneraciones a los diputados y senadores del H. Congreso de la Unión.

b) Oficio de Afectación Presupuestal.- Es el documento que permite efectuar las adecuaciones a los presupuestos financieros y programáticos, acordes a las necesidades para cumplir con las metas previstas.

c) Cuenta por Liquidar Certificada.- Con este documento se permite disponer de los recursos asignados a fin de efectuar los pagos por

adquisiciones de bienes y servicios, obras, pago de deuda pública, servicios personales que no se cubran con cheque federal, etc. Asimismo facilita la captación oportuna de la información sobre el gasto previo al pago así como la liquidación del mismo.

C) Control.- La Política Presupuestal en materia de autorización de ampliaciones al gasto durante un ejercicio presupuestario, debe apoyarse en un sistema de control que registre el ritmo de las realizaciones y formule evaluaciones periódicas de resultados, las compare con los previstos originalmente, tanto en asignación como en ritmos de ejecución.

D) Evaluación.- Esta etapa comienza con los datos de la formulación, se desarrolla durante la fase de ejercicio y culmina con el análisis de los resultados que se apoyan en el registro contable de las operaciones lo que nos proporciona los datos definitivos del ejercicio anterior que sirven como uno de los insumos para la definición de la política presupuestal de los siguientes ejercicios.

3.- Los Registros Contables de las Partidas Presupuestales.

Disposiciones Generales.

La aplicación contable que las entidades den a las operaciones es la que corresponde a una contabilidad privada, sólo que complementariamente se corre el asiento presupuestal como a continuación se ejemplifica:

Cada entidad debe contabilizar el presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados cargando a la cuenta de "Presupuesto por Asignar" y abonando a la cuenta de "Presupuesto por Ejercer", en la primera cuenta se registra la autorización global y en la segunda se hará el detalle por Capítulo, Concepto y Partida, como puede observarse en el asiento N.º 1 realizado en esquema de mayor, más adelante. Iguales asientos se corren en el caso de ampliaciones al

presupuesto y asientos contrarios por las reducciones. En el momento de recibir de la Tesorería de la Federación la notificación de que las órdenes de pago autorizadas han sido radicadas en la Pagaduría, se corre el asiento para dotar el fondo mediante el cargo a la cuenta de "Fondo Presupuestario disponible en Tesorería" detallando por partida y orden de pago correspondiente, con abono a la de "Presupuesto por Asignar". (Asiento No. 2). Iguales asientos se corren por la dotación por modificaciones o ampliaciones tan pronto como éstas se autoricen y radiquen.

Con las Cuentas por Liquidar Certificadas que provienen de pagos -- efectuados o servicios ya recibidos, se corren los asientos presupuestales con el detalle de las partidas y órdenes de pago afectadas disminuyendo el "Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería" contra las cuentas de Balance ya sea a la cuenta de "Costos del Programa", "Almacenes" o "Activos Fijos" (asientos No. 3 y 4).

Al final de cada período contable, para fines de presentación, se cargará a la cuenta "Presupuesto por Ejercer" los movimientos --- efectuados durante el período, mismos que se encuentran registrados en la cuenta "Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería" abonándose a la cuenta "Presupuesto Ejercido" (asiento No. 5). Este movimiento se puede llevar simultáneamente en cada afectación del "Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería". Al obtener nuestros estados contables se puede observar en los saldos de las cuentas de presupuesto lo siguiente:

- Presupuesto por Asignar: Su saldo siempre será deudor y corresponde al importe de Presupuesto Autorizado del que aún no se ha expedido Orden de Pago.

- Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería: Por lo general el saldo debe ser deudor y nos indica los recursos disponibles por Orden de Pago y Partida del Presupuesto Autorizado; en caso de que resultara saldo acreedor significa que existe un sobregiro en dicha partida y será necesario efectuar una transferencia.

- Presupuesto por Ejercer: Su saldo nos indica cuál es la disponibilidad presupuestal, no necesariamente tiene que conciliar con la -- cuenta de Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería, ya que puede existir parte del presupuesto autorizado del que no se haya elaborado orden de pago.

- Presupuesto Ejercido: Su saldo es acreedor y nos indica cuántos - recursos se han aplicado y en qué partidas del presupuesto autorizado.

Presupuesto por asignar		Presupuesto por ejercer		Fondo Presupuestario disp. en Tesorería	
1)100	100(2)	5)35	100(1)	2)100	20(3) 15(4)
Costo de Programa		Almacenes		Presupuesto Ejercido	
3)20		4)15			35(5)

A continuación se comentan las normas generales de registro aplicables a todas las partidas presupuestales, difiriendo un poco las referente al pago de Servicios Personales con cheque federal y las de Gastos de Inversión.

Servicios Personales.

El sistema de registro de las partidas del capítulo de Servicios Personales inician a partir del presupuesto autorizado, donde se consigna el monto presupuestal calendarizado y el desglose analítico de las plazas autorizadas. De acuerdo con estos recursos al inicio de cada ejercicio las entidades deben revalidar las percepciones que se cubrieron hasta el 31 de diciembre del año anterior y que continúan vigentes.

Por otra parte, para la radicación de fondos que deban ser administrados a través de la Tesorería de la Federación, deben expedirse las órdenes de pago correspondientes a fin de ejercer el presupuesto a través de las cuentas por liquidar certificadas excepto de --aquéllas que se cobran por medio de cheque federal.

En lo que respecta al presupuesto autorizado para el pago del personal fijo que cobra por cheque federal, éste se debe ejercer automáticamente a doceavas partes en el caso de las partidas correspondientes al pago de sueldos; en dos partes la prima de vacaciones -- y en una parte la gratificación de fin de año, ahora bien, de los recursos ejercidos de las plazas vacantes es necesario no afectar -- la cuenta "Costo de Programas" sino abrir otra cuenta que se puede denominar "Economía del Erario" la que nos permitirá saber el importe total del presupuesto que no se ejerció.

Asimismo, cuando se efectúe una modificación en las percepciones -- del personal, es necesario contemplar la parte correspondiente a la anualidad a fin de que el siguiente ejercicio presupuestal no sea -- deficitario. Cabe aclarar que esta previsión puede ser aplicada en otros conceptos durante dicho ejercicio, previa autorización de la Secretaría de Programación y Presupuesto, ya que para el siguiente ejercicio será parte integral del pago de las nóminas por cheque federal.

En el caso de las aportaciones al ISSSTE y FOVISSSTE éstas deben -- ejercerse directamente ya que la Tesorería efectúa la transferencia automáticamente a dichas instituciones.

Es necesario mantener actualizados los registros ya que es facultad de cada entidad la autorización para ocupar sus plazas vacantes sin requerir la aprobación previa de la Secretaría de Programación y -- Presupuesto.

Las entidades pueden autorizar la creación y cancelación de plazas en forma compensada utilizando solamente el monto del sueldo presu-

puestal y sobresueldo inherentes a la categoría cancelada y en ningún caso utilizar los recursos de otras percepciones adicionales o especiales.

Gastos de Inversión.

El registro de estos gastos viene siendo el mismo proceso que se utiliza para las demás partidas sólo que la autorización de estos gastos es únicamente a nivel programa y en algunos casos específicos a nivel subprograma, adicionalmente a la orden de pago se tiene que expedir y autorizar un documento previo que es el "Oficio de Autorización de Inversión" donde se debe plasmar la justificación de la utilización de dichos recursos.

C A P I T U L O I V

CASO PRACTICO DE IMPLANTACION DEL SISTEMA CONTABLE EN UNA DEPENDENCIA DEL SECTOR PUBLICO. CENTRAL.

1.- Ubicación y descripción de la dependencia.

Con el objeto de ubicar e identificar correctamente a La Dirección de Publicaciones y Atención a los Usuarios (DPAU), dependencia que se utiliza para ejemplificar el caso práctico de este trabajo, es necesario mencionar que está ubicada en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el cual depende junto con otras cinco Subsecretarías y una Oficialía Mayor de la Secretaría de Programación y Presupuesto, como se presenta en el Cuadro -- No. 1.

Por lo que respecta a la dependencia de nuestro ejemplo (DPAU), es necesario considerar que se tomó de su Manual de Organización lo correspondiente al objetivo general, que es: "Editar e imprimir cualitativa y cuantitativamente las publicaciones sobre estadística, -- geografía e informática; distribuyéndolas oportunamente, a fin de -- satisfacer las demandas de los usuarios de los servicios nacionales de información". Siendo ficticia la estructura, programa de trabajo, presupuesto autorizado y los recursos humanos y materiales que sirven para realizar el presente caso práctico.

2.- Estructura.

La Dirección de Publicaciones y Atención a Usuarios cuenta con tres subdirecciones y nueve departamentos (Cuadro No. 2), los cuales se describen a continuación:

1. Dirección de Publicaciones y Atención a Usuarios

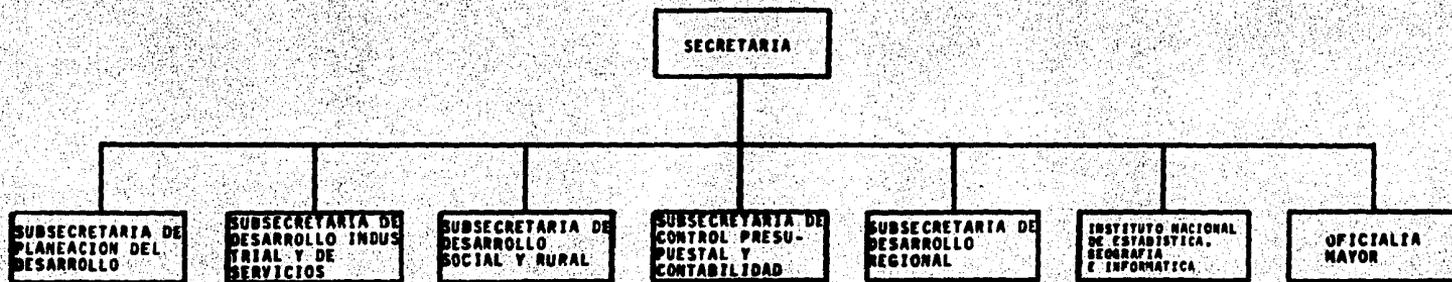
1.1. Subdirección de Publicaciones.

1.1.1. Departamento de Edición y Diseño.

1.1.2. Departamento de Impresión.

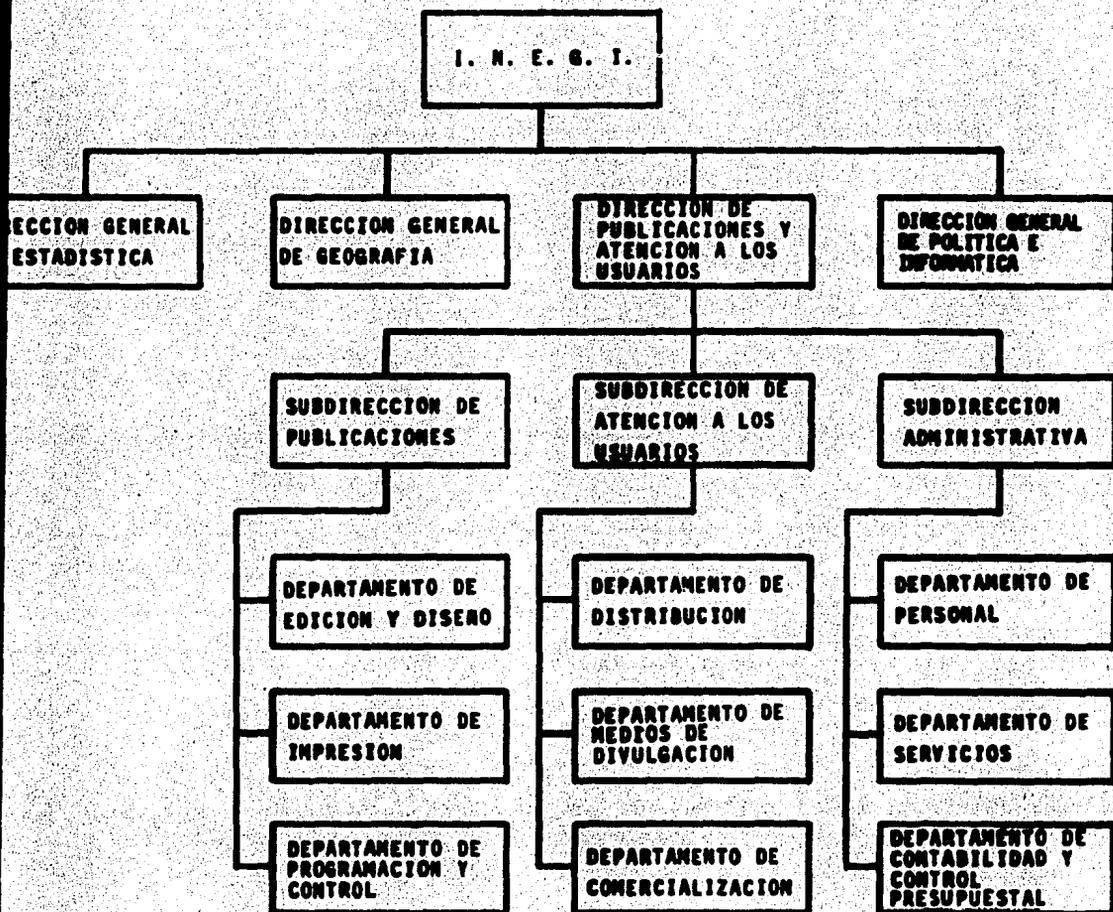
1.1.3. Departamento de Programación y Control.

**ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO**



CUADRO No. 1

**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA**



CUADRO No. 2

- 1.2 Subdirección de Atención a los Usuarios.
 - 1.2.1. Departamento de Distribución.
 - 1.2.2. Departamento de Medios de Divulgación.
 - 1.2.3. Departamento de Comercialización.
- 1.3. Subdirección Administrativa.
 - 1.3.1. Departamento de Personal.
 - 1.3.2. Departamento de Servicios.
 - 1.3.3. Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal.

3.- Programa de trabajo.

Elaboración de ocho audiovisuales y editar, diseñar, imprimir y distribuir 250 000 ejemplares , los cuales están integrados como sigue:

60 títulos con un tiraje de 2 000 ejemplares cada uno	120 000
12 gacetas con un tiraje de 5 000 ejemplares cada una	60 000
4 trípticos con un tiraje de 5 000 ejemplares cada uno	60 000
1 catálogo de publicaciones con un tiraje de	10 000

4.- Presupuesto autorizado.

El importe autorizado asciende a 111.3 millones de pesos, de los cuales 76.1 millones son por servicios personales, 14.7 millones para la compra de materiales y suministros, 16.5 millones para el pago - de servicios generales y 4 millones para la adquisición de bienes - muebles, como a continuación se desagrega en capítulos y partidas.

	(miles de pesos)
Servicios Personales.	76,096
1101 Sueldos	32,178
1105 Sobresueldos	11,262
1201 Honorarios	50
1204 Compensación de servicios eventuales	100
1306 Prima de vacaciones y dominical	447
1307 Gratificación de fin de año	4,827

1308	Compensación adicional por servicios especiales	15,256
1323	Compensación de servicios	1,367
1401	Cuotas al ISSSTE	7,484
1404	Cuotas para el fondo de vivienda	2,935
1405	Cuotas para el seguro de vida del -- personal civil	86
1505	Prestaciones de retiro	104
	Materiales y Suministros	14,690
2101	Material de oficina	1,000
2102	Material de limpieza	100
2103	Material didáctico	100
2104	Materiales y Útiles de impresión	10,000
2201	Alimentación de personas	100
2302	Refacciones, accesorios y herramientas menores	50
2404	Material eléctrico	200
2501	Sustancias químicas	50
2505	Materiales y suministros de laboratorio	1,520
2601	Combustibles	900
2602	Lubricantes y aditivos	400
2701	Vestuario, uniformes y blancos	250
2702	Prendas de protección	20
	Servicios Generales	16,578
3101	Servicio postal	808
3102	Servicio telegráfico	10
3103	Servicio telefónico	500
3104	Servicio de energía eléctrica	500
3105	Servicio de agua potable	50
3201	Arrendamiento de edificios y locales	9,900
3203	Arrendamiento de maquinaria y equipo	300

3401 Almacenaje, embalaje y envase	300
3402 Fletes y maniobras	300
3403 Intereses, descuentos y otros servicios bancarios	50
3404 Seguros	330
3412 Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	200
3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	250
3502 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	180
3602 Impresión y publicaciones oficiales	2,000
3701 Pasajes	500
3702 Viáticos	250
3802 Gastos menores	150
Bienes Muebles	4,000
5101 Mobiliario	400
5102 Equipo de administración	1,000
5103 Equipo educacional y recreativo	600
5301 Vehículos y equipo terrestre	2,000

Recursos Humanos.- Cuenta con una plantilla de 151 empleados como sigue:

		sueldo mensual
Director General	1	\$ 135,000.00
Subdirector	3	96,000.00
Jefe de departamento	9	70,000.00
Jefe de oficina	17	45,000.00
Analista	11	35,000.00
Corrector de estilo	2	33,000.00
Tipógrafo	2	25,000.00
Diseñador gráfico	2	30,000.00

Dibujante	7	28,000.00
Bibliotecario	1	30,000.00
Auxiliar contable	4	30,000.00
Auxiliar administrativo	19	25,000.00
Auxiliar de almacen	13	20,000.00
Operador de vehiculos	9	21,000.00
Motociclista	3	19,000.00
Intendente	10	18,427.50
Secretaria	13	25,000.00
Mecanógrafa	17	17,000.00
Prensista A	2	30,000.00
Prensista B	5	25,000.00
Operador de equipo fotográfico	1	25,000.00

La distribución dentro de la dependencia por áreas se presenta en -- los cuadros 3,4 y 5.

De estas 151 plazas están ocupadas 142, estando vacantes 1 de ana-- lista, 1 de auxiliar contable, 2 de auxiliar administrativo, 1 de - auxiliar de almacén, 1 de intendente, 2 de mecanógrafa y 1 de jefe de oficina. (cuadro No. 6).

Recursos Materiales.- Se cuenta con equipo y material por 18.9 mi-- llones como sigue:

Equipo de transporte	\$ 2,200,000.00
Maquinaria y equipo	6,095,000.00
Mobiliario y equipo	4,000,000.00
Material de oficina	500,000.00
Material de limpieza	30,000.00
Material de impresión	2,000,000.00
Material de laboratorio y fotográfico	600,000.00
Almacén general de publicaciones	2,800,000.00
Almacén de publicaciones en el:	
Centro de ventas No. 1	500,000.00
Centro de ventas No. 2	200,000.00

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
 DIRECCION DE PUBLICACIONES Y ATENCION A LOS USUARIOS
 PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION Y APOYO ADMVO.

PUESTO	CLAVE	1101	1105	1308	1323	TOTAL
1 DIRECTOR GENERAL	A 0230	21 240.00	7 434.00	60 000.00	46 326.00	135 000.00
1 SUBDIRECTOR	A 0231	19 860.00	6 957.00	60 000.00	9 189.00	96 000.00
3 JEFE DE DEPARTAMENTO	A 0313	64 836.00	22 691.55	122 475.45		210 000.00
6 JEFE DE OFICINA	A 854	129 666.00	45 383.10	94 490.40		270 000.00
2 ANALISTA	A 8510	41 182.00	14 413.70	14 404.30		70 000.00
4 AUXILIAR CONTABLE	A 8334	78 868.00	27 603.80	13 528.20		120 000.00
6 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A 8332	111 018.00	38 856.30	125.70		150 000.00
2 AUXILIAR ALMACEN	A 8327	27 300.00	9 133.00	3 195.00		40 000.00
3 OPERADOR DE VEHICULOS	A 0209	42 996.00	15 048.60	4 955.40		63 000.00
3 MOTOCICLISTA	S 0205	40 950.00	14 332.50	1 717.50		57 000.00
10 INTENDENTES	S 0101	136 500.00	47 775.00			184 275.00
5 SECRETARIA	A 8332	42 515.00	32 380.25	104.75		125 000.00
6 MECANOGRFA	A 8320	81 900.00	28 665.00	9 435.00		120 000.00
52		888 828.00	311 089.80	384 842.20	55 515.00	1 640 275.00
		10 665 936.00	3 733 077.60	4 618 106.40	666 180.00	19 683 300.00
					MENSUAL	ANUAL
1306 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL						148 138.00
1307 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO						1 599 890.40
1401 CUOTAS AL ISSSTE					202 056.90	2 424 682.80
1404 CUOTAS PARA EL FONDO DE LA VIVIENDA					79 238.00	950 856.00
1405 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA					2 470.00	29 640.00
1505 PRESTACIONES DE RETIRO					2 990.00	35 880.00
					COSTO ANUAL	24 872 387.00

CUADRO No. 3

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
DIRECCION DE PUBLICACIONES Y ATENCION A LOS USUARIOS

PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE PUBLICACIONES.

PUESTO	CLAVE	1101	1105	1308	1323	TOTAL
1 SUBDIRECTOR	A 0231	19 860.00	6 951.00	60 000.00	9 189.00	96 000.00
3 JEFE DE DEPARTAMENTO	A 0313	64 833.00	22 691.55	122 475.45		210 000.00
4 JEFE DE OFICINA	A 8511	86 444.00	30 255.40	63 300.60		180 000.00
2 ANALISTA	A 8510	41 182.00	14 413.70	14 404.30		70 000.00
2 CORRECTOR DE ESTILO	A 8336	43 222.00	15 127.70	7 650.30		66 000.00
2 TIPOGRAFO	A 8332	37 006.00	12 952.10	41.90		50 000.00
2 DISEÑADOR GRAFICO	A 8334	39 434.00	13 801.90	6 764.10		60 000.00
7 DIBUJANTE	A 8334	138 019.00	48 326.65	9 674.35		196 000.00
3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A 8332	55 509.00	19 428.15	62.85		75 000.00
2 AUXILIAR ALMACEN	A 8327	27 300.00	9 555.00	3 145.00		40 000.00
1 OPERADOR DE VEHICULOS	A 0209	14 332.00	5 016.20	1 651.80		21 000.00
5 SECRETARIA	A 8332	42 515.00	32 380.25	104.75		125 000.00
5 MECANOGRAFA	A 8320	68 250.00	23 887.50	10 041.90		100 000.00
2 PRENSISTA "A"	A 8332	37 006.00	12 952.10	10 041.90		60 000.00
5 PRENSISTA "B"	A 8332	92 515.00	32 380.25	104.75		125 000.00
1 OPERADOR EQUIPO FOTOGRAFICO	A 8332	18 503.00	6 476.05	20.95		25 000.00
47		875 930.00	306 575.50	307 305.50	9 189.00	1 499 000.00
		10 511 106.00	3 678 906.00	3 687 666.00	110 268.00	17 988 000.00
					MENSUAL	ANUAL
1306 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL						145 988.33
1307 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO						1 576 674.00
1401 CUOTAS AL ISSSTE					289 950.90	2 279 410.80
1404 CUOTAS PARA EL FONDO DE LA VIVIENDA					74 490.55	893 886.10
1405 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA					2 242.50	26 790.00
1505 PRESTACIONES DE RETIRO					2 702.50	32 430.00

CUADRO No. 4

COSTO ANUAL 22 943 180.00

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
 DIRECCION DE PUBLICACIONES Y ATENCION A LOS USUARIOS

PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE ATENCION A LOS USUARIOS

PUESTO	CLAVE	1101	1105	1308	1323	TOTAL
1 SUBDIRECTOR	A 0231	19 860.00	6 951.00	60 000.00	9 189.00	96 000.00
3 JEFE DE DEPARTAMENTO	A 0313	64 833.00	22 691.55	122 475.45		210 000.00
7 JEFE DE OFICINA	A 8511	151 277.00	52 946.85	110 776.05		315 000.00
7 ANALISTA	A 8510	144 137.00	50 447.95	50 415.05		245 000.00
1 BIBLIOTECARIO	A 8334	19 717.00	6 900.95	3 382.05		30 000.00
9 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A 8332	166 527.00	58 284.45	188.55		225 000.00
9 AUXILIAR ALMACEN	A 8327	122 860.00	42 997.50	14 152.50		180 000.00
5 OPERADOR DE VEHICULOS	A 0209	77 660.00	25 081.00	8 259.00		105 000.00
4 SECRETARIA	A 8332	74 012.00	25 904.20	83.80		100 000.00
6 MECANOGRafa	A 8320	81 900.00	28 665.00	9 435.00		120 000.00
52		916 773.00	320 870.55	379 167.45	9 189.00	1 626 000.00
		11 001 276.00	3 850 446.60	4 550 009.40	110 268.00	19 512 000.00
					MENSUAL	ANUAL
1306 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL						152 795.50
1307 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO						1 650 191.40
1401 CUOTAS AL ISSSTE					206 143.40	2 473 720.80
1404 CUOTAS PARA EL FONDO DE LA VIVIENDA					80 840.55	970 086.60
1405 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA					2 470.00	29 640.00
1505 PRESTACIONES DE RETIRO					2 990.00	
					COSTO	ANUAL
						24 824 314.00

CUADRO No. 5

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
 DIRECCION DE PUBLICACIONES Y ATENCION A LOS USUARIOS
 PLANTILLA DE VACANTES DE LA DIRECCION Y APOYO ADIVO.

1 JEFE DE OFICINA	21 611.00	7 563.85	15 825.15	45 000.00
1 ANALISTA	20 591.00	7 206.85	7 202.15	35 000.00
1 AUXILIAR CONTABLE	19 717.00	6 860.95	3 382.05	30 000.00
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	37 006.00	12 982.10	41.90	50 000.00
1 AUXILIAR ALMACEN	13 650.00	4 777.50	1 572.50	20 000.00
1 AUXILIAR DE INTENDENCIA	13 650.00	4 777.50		18 427.50
2 MECANOGRABA	27 300.00	9 555.00	3 145.00	40 000.00
	153 525.00	53 733.75	31 168.75	238 927.50

CUADRO No. 6

Para el desarrollo de sus operaciones menores se le asigna un fondo revolvente por \$ 300,000.00.

Operaciones Contables.- Con el fin de ejemplificar las operaciones más comunes que se efectúan en las dependencias de la Administración Pública Central, se presentan los movimientos de un mes con lo cual se puede observar la mecánica de los asientos contables. Complementariamente se presenta el catálogo de cuentas con sus movimientos correspondientes.

Enero

1.- Se surte a los almacenes de lo siguiente:

Material de oficina	\$ 150,000.00
Material de limpieza	30,000.00
Material de impresión	500,000.00
Material de laboratorio y fotográfico	70,000.00

2.- Se fincan pedidos por:

Material de impresión	10,000,000.00
Material de laboratorio y fotográfico	1,500,000.00
Material de empaque	270,000.00
Material de oficina	1,000,000.00
Material de limpieza	100,000.00

3.- Se efectúan los siguientes pagos:

Pago por cuatro suscripciones a periódicos	10,000.00
Pago de notas por concepto de comidas	3,000.00
Pago por compra de botiquín de medicinas	20,000.00
Pago por consumo de gasolina del mes	60,000.00
Pago por lubricación a vehículos	10,000.00

Pago por consumo de agua envasada	3,000.00
Pago de fumigación del inmueble	20,000.00
Pago de gastos menores	13,000.00

4.- Se habilita la franquedora ante la Dirección General de Correos para el envío de publicaciones

	808,000.00
--	------------

5.- Se reciben publicaciones como sigue:

6 000 ejemplares de tres títulos	720,000.00
5 000 gacetas	125,000.00

6.- Se lleva a cabo la siguiente distribución:

3 600 publicaciones a 1 200 usuarios (correo)	108,000.00
3 000 gacetas al mismo número de usuarios (correo)	18,000.00
1 000 gacetas en 31 paquetes a cada capital del estado (autobús)	2,000.00

7.- Se envía a los centros de venta lo siguiente:

Centro de Ventas No. 1.	
1 000 publicaciones	120,000.00
600 gacetas	15,000.00
Centro de Ventas No. 2.	
800 publicaciones	96,000.00
400 gacetas	10,000.00

8.- Se crean los siguientes pasivos:

;	
Teléfono	36,000.00
Luz	40,000.00

9.- Se elabora una cuenta por liquidar a favor de terceros por:

Renta de inmueble	862,500.00
Renta de equipo	25,000.00
Pago de seguros de vehículos	330,000.00

10.- Se efectúa contrato para mantenimiento de:

Equipo de oficina	240,000.00
Maquinaria	180,000.00

11.- Se aplica gastos de enero correspondiente a:

Mantenimiento de equipo de oficina	20,000.00
Mantenimiento de maquinaria	15,000.00
Seguro de vehículos	27,500.00

12.- Se elabora cuenta por liquidar para la recuperación del fondo revolvente.

141,000.00

13.- Se registran ventas en el mes por:

Centro de Ventas No. 1	120,000.00
Centro de Ventas No. 2	60,000.00

Catálogo de Cuentas del Ejercicio.

Activo

- 101 Bancos
- 102 Fondo presupuestario disponible en Tesorería
- 103 Deudores diversos
- 104 Cuentas por cobrar

- 105 Clientes
- 106 Almacén de materiales
- 107 Almacén de publicaciones
- 108 Mercancía en tránsito
- 109 Mobiliario y equipo
- 110 Maquinaria y equipo
- 111 Equipo de transporte

Pasivo.

- 201 Cuentas por pagar
- 202 Proveedores
- 203 Acreedores diversos

Resultados.

- 301 Costo de programas
- 302 Donaciones
- 303 Economía del Erario

Presupuesto.

- 401 Presupuesto por ejercer
- 402 Presupuesto ejercido
- 403 Presupuesto por asignar

Patrimonio.

- 501 Ejercicio 1980
- 502 Ejercicio 1981
- 503 Ejercicio 1982

Movimientos.

Bancos.

Se carga:

- 1.- Con el saldo que exista en Bancos al iniciarse el ejercicio.
- 2.- Por el importe de los depósitos que se efectúan por reposición o ampliación del fondo revolvente y ventas.
- 3.- Por reposición o redepósitos de cheques devueltos.
- 4.- Por el importe de gastos y comisiones bancarias que se repongan a través del presupuesto.

Su saldo, siempre será deudor y representará el importe del disponible que se tenga en Bancos.

Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería.

Se carga:

- 1.- Por el importe de las órdenes de pago correspondientes al presupuesto original autorizado.

Se abona:

- 1.- Por los reembolsos de las ventas a la Tesorería de la Federación.
- 2.- Por devolución de cheques depositados.
- 3.- Por gastos y comisiones que cobre el Banco.
- 4.- Por cheques expedidos a proveedores de bienes o servicios.

Se abona:

- 1.- Por disminuciones a las partidas presupuestales ya sea por reducción líquida o transferencia compensada.

2.- Por el importe de las órdenes de pago de ejercicio automático contenidas en el oficio de afectación autorizado, del presupuesto original.

3.- Por incrementos a las partidas presupuestales ya sea por ampliación líquida o compensada.

2.- Por el importe de las cuentas por liquidar certificadas - para reembolso del fondo revolvente enviadas a la Dirección General de Administración.

3.- Por el importe del pago al personal con cheque de Tesorería.

4.- Por el importe de las partidas 1101, 1105, 1306, 1307, --- 1308, 1401 y 1404 correspondiente a las plazas vacantes del período respectivo.

5.- Por el importe de las cuentas por liquidar para pago a -- proveedores de bienes y servicios.

Se llevarán auxiliares por número de orden de pago y por Concepto presupuestal. El saldo debe ser deudor e indica el importe por ejercer de las órdenes de pago y por cada Concepto Presupuestal. Para efectos de cierre se debe cancelar contra la cuenta "Presupuesto -- por Ejercer".

Deudores Diversos.

Se carga:

1.- Por pagos efectuados para recibir algún servicio en forma sistemática.

Se abona:

2.- Por el monto del servicio utilizado que ya se haya efectuado su pago a compromiso del servicio.

2.- Por el importe de los ajustes por cobros incorrectos que se realicen en los centros de venta.

2.- Por el importe de los ajustes por cobros incorrectos que se realicen en los centros de venta.

Su saldo debe ser deudor y nos representa el adeudo que por algún servicio o compromiso contraído no se ha efectuado y el adeudo por cobros incorrectos realizados en los centros de venta.

Cuentas Por Cobrar.

Se carga:

1.- Por el importe de las cuentas por liquidar certificadas para reembolso del fondo revolvente.

2.- Por el importe de las cuentas por liquidar certificadas para pago a proveedores de bienes o servicios.

Su saldo debe ser deudor e indica el importe que se adeuda del fondo revolvente y a los proveedores de bienes o servicios.

Cientes.

Se carga:

1.- Por el importe de las ventas a crédito que se realicen.

Se abona:

1.- Por el pago de las cuentas por liquidar certificadas del fondo revolvente o del pago a proveedores de bienes o servicios.

Se abona:

1.- Por pagos parciales o totales que hagan los diferentes clientes.

- 2.- Por descuentos o bonificaciones que se efectúen a los -- clientes.

Su saldo siempre será deudor y representa el monto existente en -- cartera pendiente de que nos cubran los clientes.

Almacén de Materiales.

Se carga:

- 1.- Por el inventario inicial levantado al principio del --- ejercicio.
- 2.- Por las entregas de mate-- rial que nos hagan los provee-- dores de bienes.
- 3.- Por devolución de materia-- les.
- 4.- Por ajustes a los inventa-- rios por levantamiento físico.
- 5.- Por compra de bienes que - se efectúen directamente.

Se abona:

- 1.- Por la salida de materiales a las áreas de la dirección.
- 2.- Por ajuste de los inventa-- rios en relación al levantamien-- to físico.
- 3.- Por bajas de material por - considerarlo obsoleto o deterio-- rado.

Se llevarán auxiliares por tipo de almacén de materiales. Su saldo siempre será deudor y representará el valor de los artículos exis-- tentes en el almacén.

Almacén de Publicaciones.

Se carga:

1.- Por el inventario levantado al principiarse el ejercicio a precio de venta.

3.- Por las entregas de material que nos hagan los talleres internos y externos para su distribución y venta, tomando en consideración su precio de venta.

3.- Por revalúo que se haga de los inventarios.

4.- Por devolución de publicaciones.

5.- Por trasposos que se efectúen del Almacén General a los almacenes de los centros de venta.

Se abona:

1.- Por las salidas de material para surtir a los centros de venta.

2.- Por bajas de material por considerarlo obsoleto o deteriorado.

3.- Por donaciones.

Su saldo siempre será deudor y representará el valor a precio de venta de los artículos existentes en el Almacén. Se llevarán auxiliares por tipo de Almacén (Almacén General, Almacén del Centro de Ventas 1 y Almacén del Centro de Ventas 2).

Moviliario y Equipo.

Se carga:

1.- Por el inventario inicial levantado al principiar el ejercicio cuantificado a costo de adquisición.

2.- Por la recepción de mobiliario y equipo que se incorpore al Patrimonio de la Dependencia.

Su saldo siempre será deudor y representa el equipo con que cuenta la dependencia.

Maquinaria y Equipo.

Se carga:

1.- Por el inventario inicial levantado al principiar el ejercicio cuantificado a costo de adquisición.

2.- Por la recepción de equipo y maquinaria que se incorpore al Patrimonio de la Dependencia.

Su saldo siempre será deudor y representa el equipo con que cuenta la dependencia.

Se abona:

1.- Por baja de equipo por considerarlo obsoleto o en desuso.

Se abona:

1.- Por baja de equipo por considerarlo obsoleto o en desuso.

Equipo de Transporte.

Se carga:

1.- Por el inventario inicial levantado al principiar el ejercicio cuantificado a costo de adquisición.

2.- Por la recepción de equipo de transporte que se incorpore al Patrimonio de la Dependencia.

Su saldo siempre será deudor y representa el equipo con que cuenta la dependencia.

Se abona:

1.- Por baja de equipo por considerarlo obsoleto o en desuso.

Mercancías en Tránsito.

Se carga:

1.- Por el precio de compra de las mercancías en su lugar de origen.

2.- Por el importe de las primas de seguros contra riesgos y accidentes.

3.- Por el importe de fletes y acarreos.

Para efectos de balance, su saldo deudor se presentará dentro del grupo del activo circulante.

Se abona:

1.- Por el costo total de las mercancías compradas cuando se reciben en el Almacén.

Cuentas por Pagar.

Se carga:

1.- Por los pagos a proveedo--
res de bienes y servicios.

Se abona:

1.- Por el importe de las cuen--
tas por liquidar para pago a --
proveedores de bienes y servi--
cios.

Su saldo siempre será acreedor y representa los adeudos pendientes de cubrir por compra de bienes o servicios.

Proveedores.

Se carga:

1.- Por la elaboración de las
cuentas por liquidar certifica--
das para pago a proveedores de
bienes y servicios.

Se abona:

1.- Por el importe de servicios
o adquisición de bienes recibi--
dos en cumplimiento a solitu--
des nuestras.

Su saldo siempre será acreedor y representa aquellos adeudos de los que se encuentra pendiente por elaborar la Cuenta por Liquidar Certificada por concepto de adquisición de bienes o servicios.

Acreedores Diversos.

Se carga:

1.- Por las entregas de efecti--
vo que se hagan a la Tesorería
de la Federación u otra depen--
dencia para liquidar importe -
de ventas realizadas o reinte--
gro de préstamo para fondo re--
volvente.

Se abona:

1.- Por el importe del préstamo
para la creación del fondo re--
volvente, proveniente de la Di--
rección General de Administra--
ción.

- 2.- Por el importe de todas -- las ventas que se realicen.
- 3.- Por el importe de todas -- las donaciones que se efectúen.

2.- Por el importe de las ven--tas realizadas pendientes de en--tregarse a la Tesorería de la - Federación.

3.- Por el importe de los inven--tarios de los productos elabora--dos que se encuentran inicial--mente en la cuenta de Almacén - de Publicaciones.

4.- Por el importe a precio de venta de nuevas entregas que se reciben en los talleres de im--presión en nuestro Almacén de - Publicaciones.

Costo de Programas.

Se carga:

- 1.- Por el importe de los gas--tos que se incurran en el desa--rrollo de las actividades.
- 2.- Por el importe de las nómi--nas de pago a personal.

Se abona:

El saldo de esta cuenta, invariablemente deudor, nos representa el costo de cada uno de los subprogramas asignados. Se llevarán subcuen--tas de cada uno de los programas y éstos llevarán a su vez subcuen--

tas de acuerdo al tipo de gasto efectuado. Para cierre del ejercicio se cancelará el saldo contra la cuenta de "Resultado del Ejercicio".

Donaciones.

Se carga:

Se abona:

1.- Por el importe del costo - de las publicaciones que se envían a usuarios.

El saldo de esta cuenta, invariablemente deudor, nos representa el importe del costo de las publicaciones que se han regalado gratuitamente. Al cierre del ejercicio se traspa el saldo a la cuenta de producción con el objeto de saldarla.

Economía del Erario.

Se carga:

Se abona:

1.- Por el importe de las remuneraciones y cuotas no devengadas por plazas vacantes que se ejercen automáticamente.

Su saldo siempre será deudor y representa el monto del presupuesto anual no devengado que se ejerció en forma automática. Al cierre de el ejercicio esta cuenta se saldará contra la cuenta "Resultado del Ejercicio".

Presupuesto por Ejercer.

Se carga:

- 1.- Por movimientos compensados o disminuciones al presupuesto autorizado.
- 2.- Por el importe del presupuesto ejercido de acuerdo a los movimientos acreedores de la cuenta "Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería".
- 3.- Por el importe de los compromisos contraídos por pedidos elaborados para la adquisición de materiales.

Su saldo debe ser acreedor y representa la disponibilidad que existe en el presupuesto a una fecha determinada. Al cierre del ejercicio debe cancelarse contra la cuenta de "Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería". Se llevarán auxiliares por partida presupuestal.

Presupuesto Ejercido.

Se carga:

Se abona:

- 1.- Por el importe del presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados.
 - 2.- Por movimientos compensados o ampliaciones al presupuesto autorizado.
-
- 1.- Por el importe de los movimientos efectuados durante el período a la cuenta de "Presupuesto por Ejercer".

Su saldo, siempre acreedor, representa el importe del presupuesto --- anual ejercido. Al cierre del ejercicio se cancelará contra la cuenta "Resultado del Ejercicio".

Presupuesto por Asignar.

Se carga:

1.- Por el importe del presupuesto autorizado por la H. Cá mara de Diputados.

Se abona:

1.- Por el importe de las Ordenes de Pago y las de ejercicio automático.

Debe quedar saldada al final del ejercicio, en caso contrario el saldo debe ser deudor y representa el importe pendiente de asignar a - partidas específicas. Al cierre del ejercicio si queda algún saldo éste se cancelará contra la cuenta "Presupuesto por Ejercer".

Patrimonio.

Se carga:

Se abona:

1.- Por el importe del saldo de la cuenta "Resultado del Ejercicio".

El saldo de esta cuenta será acreedor y nos representará cuál fue - el incremento a los bienes de la dependencia.

Pólizas.

Póliza No. 1.

Almacén de publicaciones.		3 500 000
Almacén general	2 800 000	
Almacén centro ventas 1	500 000	
Almacén centro ventas 2	<u>200 000</u>	
Almacén de materiales.		3 130 000
Material de oficina	500 000	
Mat. de lab. y fotografía	600 000	
Material de impresión	2 000 000	
Material de limpieza	<u>30 000</u>	
Equipo de transporte		2 200 000
Mobiliario y equipo		4 000 000
Maquinaria y equipo		6 095 000
Acreeedores diversos		3 500 000
Patrimonio		15 425 000
1980	4 325 000	
1981	6 275 000	
1982	<u>4 825 000</u>	
Sumas iguales		<u>18 925 000</u> <u>18 925 000</u>

Asiento de apertura de la dependencia al inicio del ejercicio 1983.

Póliza No. 2.

Presupuesto por asignar		111 364 000
Presupuesto por ejercer		111 364 000
1000 Servicios personales	76 096 000	
1101 Sueldos	<u>32 178 000</u>	
1105 Sobresueldos	11 262 000	
1201 Honorarios	50 000	
1204 Compensación de ser- vicios eventuales	100 000	
1306 Prima de vacaciones y dominical	447 000	
1307 Gratificación de -- fin de año.	4 827 000	
1308 Compensación por -- servicios especiales.	15 256 000	
1323 Compensación de ser- vicios	<u>1 367 000</u>	

1401 Cuotas al ISSSTE	7 484 000
1404 Cuotas para el fondo de vivienda	2 935 000
1405 Cuotas para el seguro de vida del pers. civil	86 000
1505 Prestaciones de retiro	<u>104 000</u>
2000 Materiales y suministros	14 690 000
2101 Material de oficina	1 000 000
2102 Mat. de limpieza	100 000
2103 Mat. didáctico	100 000
2104 Mat. y útiles de imp.	10 000 000
2201 Alimentación de personas.	100 000
2302 Refacciones, accesorios y herram. menores	50 000
2404 Mat. eléctrico	200 000
2501 Sustancias químicas	50 000
2505 Materiales y suministros de laboratorio	1 520 000
2601 Combustibles	900 000
2602 Lubrificantes y aditivos.	400 000
2701 Vestuario, uniformes y blancos	250 000
2702 Prendas de protec.	<u>20 000</u>
3000 Servicios generales	16 578 000
3101 Servicio postal	808 000
3102 Serv. telegráfico	10 000
3103 Serv. telefónico	500 000
3104 Serv. de energía eléctrica	500 000
3105 Serv. agua potable	50 000
3201 Arrendamiento de edificios y locales	9 900 000
3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo	300 000
3401 Almacenaje, embalaje y envase	300 000
3402 Fletes y maniobras	300 000
3403 Intereses, descuentos y otros serv. bancarios	50 000
3404 Seguros	330 000
3412 Serv. de lavandería, higiene y fumigación	200 000
3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	250 000
3502 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	180 000

3602 Impresión y publicaciones oficiales	2 000 000	
3701 Pasajes	500 000	
3702 Viáticos	250 000	
3802 Gastos menores	<u>150 000</u>	
5000 Bienes muebles e inmuebles	<u>4 000 000</u>	
5101 Mobiliario	400 000	
5102 Equipo de administración	1 000 000	
5103 Equipo educacional y recreativo	600 000	
5301 Vehículos y equipo terrestre	<u>2 000 000</u>	
Sumas iguales		<u>111 364 000</u> <u>111 364 000</u>

Presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio 1983.

Póliza No. 3.

Bancos	300 000	
Bancomer cta. 58189-2		
Acreeedores diversos		300 000
Dirección General de Admon.		
Sumas iguales	<u>300 000</u>	<u>300 000</u>

Asignación de fondo revolvente para agilizar pagos urgentes.

Póliza No. 4.

Fondo presupuestario disponible en Tesorería		104 484 000
Orden de pago autom.	59 320 000	
1101 Sueldos	<u>32 178 000</u>	
1105 Sobresueldos	11 262 000	
1305 Prima de vacaciones y dominical	447 000	
1307 Gratificación de fin de año	4 827 000	
1401 Cuotas al ISSSTE	7 481 000	
1404 Cuotas al fondo de vivienda	2 935 000	
1405 Cuotas para el seguro de vida del personal civil	86 000	
1505 Prestaciones de retiro	104 000	

O. P. B.	<u>13 743 000</u>
1308 Compensación por servicios especiales	12 856 000
1323 Compensación de servicios	<u>887 000</u>

O. P. B.	<u>150 000</u>
1301 Honorarios	50 000
1204 Compensación de servicios eventuales	<u>100 000</u>

O. P. B.	<u>31 068 000</u>
2100 Materiales de administración	11 200 000
2200 Alimentos y utensilios	100 000
2300 Materias primas y materiales de produc.	50 000
2500 Productos químicos farmacéuticos y de lab.	1 570 000
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	1 300 000
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y art. deportivos	270 000
3100 Servicios básicos	1 868 000
3200 Servicios de arrendamiento	10 200 000
3400 Servicio comercial y bancario	1 180 000
3500 Servicio de mantenimiento, conservación e instalación	430 000
3600 Servicios de difusión e información	2 000 000
3700 Servicios de traslado e instalación	750 000
3800 Servicios oficiales	<u>150 000</u>

Presupuesto por asignar		<u>104 484 000</u>
Sumas iguales	<u>104 484 000</u>	<u>104 484 000</u>

Radicación de fondos en la Tesorería de acuerdo a las órdenes de pago de sueldo, 001, 002 y 003.

Póliza No. 5.

Costo de programas		5 375 423
Direc. de apoyo admvo.	<u>1 688 602</u>	
1101 Sueldos	735 303	
1105 Sobresueldos	257 356	

1308 Compensación por ser vicios especiales	353 673	
1323 Compensación de servicios	55 515	
1401 Cuotas al ISSSTE.	202 057	
1404 Cuotas para el fondo de vivienda	79 238	
1405 Cuotas para el seguro de vida del pers. civil	2 470	
1505 Prestaciones de retiro	<u>2 990</u>	
Subdirección de publicaciones	1 768 377	
1101 Sueldos	875 930	
1102 Sobresueldo	306 575	
1308 Compensación por ser vicios especiales	703 306	
1323 Compensación de servicios	9 189	
1401 Cuotas al ISSSTE	189 951	
1404 Cuotas para el fondo de vivienda	74 491	
1405 Cuotas para el seguro de vida del pers. civil	2 232	
1505 Prestaciones de retiro	<u>2 703</u>	
Subdirección de atención a usuarios	1 918 444	
1101 Sueldo	916 773	
1102 Sobresueldo	320 871	
1308 Compensación por ser vicios especiales	379 167	
1323 Compensación de servicios	9 189	
1401 Cuotas al ISSSTE	206 143	
1404 Cuotas para el fondo de vivienda	80 841	
1405 Cuotas para el seguro de vida del pers. civil	2 470	
1505 Prestaciones de retiro	<u>2 990</u>	
Economía del Erario		207 259
1101 Sueldo	153 525	
1102 Sobresueldo	<u>53 734</u>	
Presupuesto por ejercer		5 582 682
1101 Sueldo	2 681 531	
1105 Sobresueldo	938 536	
1308 Compensación por ser vicios especiales	1 040 146	
1323 Compensación de servicios	73 893	
1401 Cuotas al ISSSTE	598 151	

1404 Cuotas para el fondo de vivienda	234 570
1405 Cuotas para el seguro de vida del pers. civil	7 172
1505 Prestaciones de retiro	8 683

Fondo presupuestario disponible en Tesorería

5 582 682

O.P.A.	4 468 643
1101 Asueldo	2 681 531
1105 Sobresueldo	938 536
1401 Cuotas al ISSSTE	598 151
1404 Cuotas para el fondo de vivienda	234 570
1405 Cuotas para el seguro de vida del pers. civil	7 172
1505 Prestaciones de retiro	8 683

O.P.	1 114 039
1308 Compensación por servicios especiales	1 040 146
1323 Compensación de servicios	73 893

Presupuesto Ejercido

5 582 682

1000 Servicios personales		
Sumas iguales	<u>11 165 364</u>	<u>11 165 364</u>

Aplicación de la plantilla de personal autorizada correspondiente al mes de Enero.

Póliza No. 6.

Costo de programas 750 000

Dirección de apoyo admvo.	75 000
2101 Material de oficina	45 000
2102 Material de limp.	30 000

Subdirección de publicaciones	615 000
2101 Material de oficina	45 000
2104 Material y útiles de impresión	500 000
2505 Materiales y suministros de laboratorio	70 000

Subdirección de atención a usuarios	60 000
2101 Material de oficina	60 000

Almacén de materiales 750 000

2101 Material de oficina	150 000
2102 Material de limpieza	30 000

2104 Material y útiles de impresión	500 000		
2505 Materiales y suministros de laboratorio	70 000		
Sumas iguales		<u>750 000</u>	<u>750 000</u>

Se surten materiales de los almacenes a las diferentes áreas.

Póliza No. 7.

Mercancías en tránsito			12 870 000
Presupuesto por ejercer	12 870 000		
2101 Material de ofic.	<u>1 000 000</u>		
2102 Material de limp.	100 000		
2104 Materiales y útiles de impresión	10 000 000		
2505 Materiales y suministros de laboratorio	1 500 000		
3401 Material de empaque	<u>270 000</u>		
Proveedores			12 870 000
Presupuesto ejercido	<u>12 870 000</u>		
2000 Materiales y suministros	12 600 000		
3000 Servicios gales.	<u>270 000</u>		
Sumas iguales		<u>12 870 000</u>	<u>12 870 000</u>

Se fincan pedidos necesarios durante el ejercicio.

Póliza No. 8.

Costo de programas			139 600
Dirección y apoyo admvo.	<u>91 000</u>		
2103 Materiales didácticos	5 000		
2201 Alimentación de personas	3 000		
2601 Gasolina y lubric.	30 000		
2702 Prendas de protecc.	20 000		
3105 Agua	3 000		
3412 Fumigación y lavado	20 000		
3802 Gastos menores	<u>10 000</u>		
Subdirección de public.	10 500		
2103 Materiales didácticos	2 500		
2601 Gasolina y lubric.	6 000		
3802 Gastos menores	<u>2 000</u>		

Subdirección de atención a usuarios	37 500
2103 Materiales didácticos	2 500
2601 Gasolina y lubric.	34 000
3802 Gastos menores	<u>1 000</u>

Bancos		
Bancomer cta. 58189-2		139 000
Sumas iguales	<u>139 000</u>	<u>139 000</u>

Pagos efectuados con el fondo revolvente durante el mes.

Póliza No. 9.

Deudores diversos		808 000
Dirección Gral. de correos	808 000	
Presupuesto por ejercer		808 000
3101 Serv. postal	808 000	
Fondo presupuestario disponible en Tesorería		808 000
O.P.	808 000	
3100 Servicios básicos	808 000	
Presupuesto ejercido		808 000
3000 Serv. generales	808 000	
Sumas iguales	<u>1 616 000</u>	<u>1 616 000</u>

Se habilita la franquidora.

Póliza No. 10.

Almacén de publicaciones		845 000
Almacén general		
6000 ejemplares	720 000	
5000 gacetas	<u>125 000</u>	
Acreeedores diversos		845 000
Sumas iguales	<u>845 000</u>	<u>845 000</u>

Se recibe en nuestro almacén general, publicaciones correspondientes a tres títulos y una gaceta.

Póliza No. 11.

Costo de programas		128 000	
Subdirec. de atn. a usuarios			
3101 Servicio postal	116 000		
3402 Fletes y mantobras	<u>2 000</u>		
Donaciones		532 000	
Publicaciones	432 000		
Gacetas	<u>100 000</u>		
Almacén de publicaciones			532 000
Almacén general	532 000		
3600 Publicaciones	<u>432 000</u>		
4000 Gacetas	<u>100 000</u>		
Deudores diversos			126 000
Dir. Gral. de Correos			
Bancos			
Bancomer cta. 58189-2			2 000
Sumas iguales		<u>660 000</u>	<u>660 000</u>

Se envía en forma gratuita la información elaborada en el mes a 1200 usuarios y a los 31 representantes de la Secretaría en el interior de la república.

Póliza No. 12.

Almacén de publicaciones		241 000	
Almacén general	241 000		
1800 publicaciones	<u>216 000</u>		
1000 gacetas	<u>25 000</u>		
Almacén de publicaciones			241 000
Almacén Centro Ventas 1	135 000		
1000 publicaciones	<u>120 000</u>		
600 gacetas	<u>15 000</u>		
Almacén Centro Ventas 2	<u>106 000</u>		
800 publicaciones	<u>96 000</u>		
400 gacetas	<u>10 000</u>		
Sumas iguales		<u>241 000</u>	<u>241 000</u>

Póliza NO. 13.

Costo de programas		76 000	
Dir. de Apoyo Admvo.	28 000		
3103 Servicio telef.	<u>18 000</u>		
3104 Serv. de energía eléctrica	<u>10 000</u>		

Subdirec. de publicaciones	29 000
3103 Serv. telefónico	<u>9 000</u>
3104 Serv. de energía eléctrica	20 000
Subdirec. de atn. a usuarios	19 000
3103 Serv. telefónico	<u>9 000</u>
3104 Serv. de energía eléctrica	<u>10 000</u>

Acreeedores diversos		76 000
Teléfonos de México	36 000	
Cia. de Luz y Fuerza	<u>40 000</u>	
Sumas iguales		<u>76 000</u>
		<u>76 000</u>

Provisión para pago de teléfono y consumo de luz correspondiente al mes de enero.

Póliza No. 14.

Costo de programas 1 217 500

Direc. y apoyo admo.	262 500
3201 Arrendamiento de edificio y locales	172 500
3404 Seguros	<u>90 000</u>
Subdirec. de publicaciones	341 000
3201 Arrendamiento de edificio y locales	276 000
3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo	25 000
3404 Seguros	<u>40 000</u>
Subdirec. de atn. a usuarios	614 000
3201 Arrendamiento de edificio y locales	414 000
3404 Seguros	<u>200 000</u>

Cuentas por cobrar 1 217 500
Direc. Gral. de Admón.

Presupuesto por ejercer 1 217 500

3201 Arrendamiento de edificio y locales	862 500
3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo	25 000
3404 Seguros	<u>330 000</u>

Cuentas por pagar 1 217 500
Renta inmueble 862 500
Renta equipo 25 000
Seguros 330 000

Fondo presupuestario disponible en Tesorería		1 217 500
O.P.		
3200 Serv. de arrendamiento	887 500	
3400 Serv. comercial y bancario	<u>330 000</u>	
Presupuesto ejercido		1 217 500
3000 Servicios generales		
Sumas iguales		<u>3 652 500</u> <u>3 652 500</u>

Se tramita pago por servicios devengados por rentas de inmuebles, - equipo y servicio de seguros de vehículos.

Póliza No. 15.

Cuentas por cobrar		141 000
Dir. Gral. de Admón.	141 000	
Presupuesto por ejercer		141 000
2103 Materiales didácticos	10 000	
2201 Alimentación de personas	3 000	
2601 Combustibles	60 000	
2602 Lubrificantes y aditivos	10 000	
2702 Prendas de protección	20 000	
3105 Serv. de agua potable	3 000	
3402 Fletes y maniobras	2 000	
3412 Serv. de lavandería, higiene y fumigación	20 000	
3802 Gastos menores	13 000	

Fondo presupuestario disponible en Tesorería		141 000
O.P.	<u>141 000</u>	
2100 Materiales de admón.	10 000	
2200 Alimentos y utensilios	3 000	
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	70 000	
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	20 000	
3100 Servicio básico	3 000	
3400 Servicio comercial y bancario	22 000	
3800 Servicios oficiales	<u>13 000</u>	

Presupuesto ejercido		141 000
2000 Materiales y suministros	103 000	
3000 Servicios grales.	38 000	
Sumas iguales		<u>282 000</u> <u>282 000</u>

Se elabora cuenta por liquidar para la recuperación del fondo revolvente.

Póliza No. 16.

Bancos		180 000	
Bancomer cta. 58189-2	180 000		
Donaciones		35 000	
Gacetas	35 000		
Acreedores diversos		180 000	
Producción editorial			
Almacén de publicaciones			215 000
Almacén Centro Ventas 1	145 000		
Almacén Centro Ventas 2	<u>70 000</u>		
Acreedores diversos			180 000
Tesorería de la Federación			
Ingresos por concepto de venta			
Centro de Ventas 1	120 000		
Centro de Ventas 2	<u>60 000</u>		
Sumas iguales		<u>395 000</u>	<u>395 000</u>

Ingresos por concepto de venta de publicaciones en los dos centros de venta.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
DIRECCION DE PUBLICACIONES Y ATENCION A LOS USUARIOS.

COSTO DE PROGRAMAS POR AREAS DE RESPONSABILIDAD A 31 DE ENERO DE 1983.

CLAVE	CONCEPTO TIPO DE GASTO	DIRECCION Y APOYO ADMVO.	SUBDIRECCION DE PUBLICACIONES	SUBDIRECCION DE ATENCION A LOS USUARIOS	TOTAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.

DIRECCION DE PUBLICACIONES Y ATENCION A LOS USUARIOS.

ESTADO DE SITUACION PRESUPUESTAL AL 31 DE ENERO DE 1983.

CLAVE	NOMBRE DEL CAPITULO Y PARTIDA	ASIGNACION INICIAL	MOVIMIENTOS		PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
			AMPLIACIONES	DISMINUCIONES				

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
 DIRECCION DE PUBLICACIONES Y ATENCION A LOS USUARIOS

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AL 31 DE ENERO DE 1983.

	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO PENDIENTE DE RADICACION	PRESUPUESTO RADICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO POR AREAS DE RESPONSABILIDAD			TOTAL	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	ECONOMIA DEL ERARIO	TOTAL EJERCIDO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE EN TESORERIA
				DIRECCION Y APOYO ADMVO.	SUBDIRECCION DE PUBLICACIONES	SUBDIRECCION DE ATENCION A USUARIOS					
1000											
1101 SUELDOS	32 178		32 178	735	876	917	2 528		153	2 681	29 497
1105 SOBRESUELDOS	11 262		11 262	257	307	321	885	54	939	10 323	
1201 INCORPORARIOS	50		50							50	
1204 COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES	100		100							100	
1306 PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	447		447							427	
1307 CALIFICACION DE FIN DE AÑO	4 827		4 827							4 827	
1308 COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES	15 256	2 400	12 856	354	307	379	1 040		1 040	11 816	
1323 COMPENSACION DE SERVICIOS	1 367	480	887	56	9	9	74		74	813	
1401 CUOTAS AL ISSSTE	7 484		7 484	202	190	206	598		598	6 886	
1404 CUOTAS PARA EL FONDO DE VIVIENDA	2 935		2 935	79	74	81	234		234	2 701	
1405 CUOTAS SEG. VIDA PARA PERS. CIVIL	86		86	2	2	2	6		6	80	
1503 PRESTACIONES DE RETIRO	104		104	3	3	3	9		9	95	
	76 096	2 880	1 698	1 768	1 919	1 918	5 374	207	5 581	67 635	
2000											
2101 MATERIAL DE OF.	1 000		1 000					1 000		1 000	
2102 MAT. DE LIMPIEZA	100		100					100		100	
2103 MAT. DIDACTICO	100		100	5	3	2	10		10	90	
2104 MAT. Y UTILES DE IMPRESION	10 000		10 000					10 000		10 000	
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	100		100	3			3		3	97	
2302 INFAC., ACCESORIOS Y HERR. MENORES	50		50							50	
2404 MAT. ELECTRICO	200		200							200	
2501 SUSTANCIAS QUIMICAS	50		50							50	
2505 MAT. Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1 520		1 520					1 500		20	
2601 COMBUSTIBLES	900		900	30	6	34	70		70	830	
2602 LUBRIC. Y ADITIVOS	400		400							400	
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	250		250							250	
2702 PRENDAS DE PROTECC.	20		20	20			20		20		
	14 690		14 690	58	9	36	103	12 600		12 703	1 987

C O N C L U S I O N E S
Y
R E C O M E N D A C I O N E S

La contabilidad gubernamental es una disciplina de primera importancia para el funcionamiento del Gobierno Federal. Su complejidad y magnitud son el reflejo del desarrollo de la administración pública. Se ha constituido en el sistema de información financiera, presupuestal, programática y económica más importante con que cuenta el Gobierno Federal para evaluar los procesos administrativos, así como para formar la estadística necesaria para determinar las repercusiones de las acciones públicas en el desarrollo económico y social del país.

La contabilidad gubernamental se encuentra lejos de hacer correspondiente su significativa valoración como disciplina de la administración pública, con su desarrollo técnico y operativo y la satisfactoria producción de información útil a los procesos de decisión. Es decir, los resultados de la contabilidad gubernamental se encuentran distantes de cumplir cabalmente con los objetivos de producción de información que la propia administración pública le ha encomendado.

Los objetivos asignados a la contabilidad gubernamental se refieren a la generación de información suficiente, confiable y oportuna para tomar decisiones en el transcurso del proceso administrativo tanto institucional como global expresado en la programación, presupuestación y evaluación del gasto público, de las políticas de ingreso y endeudamiento y de sus repercusiones en la economía y sociedad del país. Esto, independientemente de los propósitos a los que tradicionalmente se ha sujetado la contabilidad como son el control de la legalidad en el manejo de los fondos y valores públicos, el empleo de recursos asignados y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Ejecutivo con el Poder Legislativo, para la revisión y fiscalización de la gestión gubernamental, por medio de la Cuenta Pública.

A pesar de que el estudio de la contabilidad ha continuado por parte de las autoridades competentes, el sistema no ha escalado los adelantos siguientes con la celeridad deseable, ya que el esquema o-

perativo del sistema descentralizado tiene algunos defectos, en parte, atribuibles a la premura con que se manejó el cambio del sistema centralizado al descentralizado, lo que ocasionó que la evolución de los sistemas se haya dado bajo patrones de independencia y poca coordinación, en respuesta a necesidades particulares de control.

Otro defecto fundamental, es la falta de divulgación a las áreas operativas del marco conceptual de la contabilidad gubernamental, -- que integra los objetivos generales y específicos, sistemas componentes, normas, procedimientos y principios de contabilidad entre otros elementos, a fin de que les permita delimitar el ámbito de -- competencia y operación de la misma, lo que origina discrepancia en el proceso de la información.

Se destaca la necesidad de instrumentar los mecanismos que hagan - factible la desconcentración de la función contable, en las dependencias que así lo requieran. Lo anterior, es indispensable para lograr el objetivo más importante de las unidades de contabilidad, el de elaboración y suministro oportuno de información para la toma de decisiones a todos los niveles.

De relevante importancia resulta la concientización de los niveles jerárquicos superiores respecto a la importancia que representan - los programas de contabilidad para lograr dicho objetivo. Y con esto se le dé el apoyo y el impluso necesario a las unidades de contabilidad.

Hay que hacer notar la necesidad de vincular el funcionamiento de - las áreas de contabilidad y control presupuestal de cada dependencia, a efecto de mejorar los sistemas de información y evitar duplicidad e incongruencias en el manejo de las cifras relativas a presupuesto.

Por lo que respecta a los recursos humanos con los que cuenta para llevar a cabo la función contable en cada una de las dependencias, de acuerdo con una investigación efectuada por el Comité Técnico --

consultivo de Contabilidad Gubernamental, es limitado y poco capacitado, considerando que el 70% son auxiliares de oficina y personal de apoyo, si se toma en cuenta que en el sector central la naturaleza de las operaciones abarca la mayoría de las ramas económicas y la información que se suministra ampara el ejercicio de un presupuesto aproximado de 2 778.8, miles de millones de pesos para 1983.

Para atender este problema es necesario que:

- Cada una de las entidades precisen sus necesidades particulares de capacitación y diseñen sus programas o en su caso, acudan a las entidades normativas para llevar a cabo la implantación de los mismos.

- Las instituciones de enseñanza incluyan dentro de sus programas de estudio materias que expliquen y analicen la problemática contable del sector gubernamental con el objetivo de pugnar por el mejoramiento de la contabilidad gubernamental.

B I B L I O G R A F I A

OBRAS DE CONSULTA

Aguirre V., Ramón. La Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto por Programas. La Contabilidad por Programas en México. XII Seminario Internacional Franco-Mexicano. México D. F., 1980. 24 pp.

Baena P., Guillermina. Instrumentos de Investigación. Manual para Elaborar Trabajos de Investigación y Tesis Profesionales. Editores Mexicanos Unidos. México D.F., 1979. 189 pp.

Compilación Jurídica de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Secretaría de Programación y Presupuesto. México D.F., 1978. 817 pp.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Fundamentos Conceptuales y Estructura Operativa del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental. México D.F., 1981. 50 pp.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Principios de Contabilidad Gubernamental, México D.F. 35 pp.

Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales. Documento Unitario sobre Diagnóstico, Conclusiones y Recomendaciones. México D.F. 27 pp.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Boletines sobre Principios de Contabilidad. I. M. C. P., México D.F., 1973-1980.

Mejía Alfonso. Contabilidad Gubernamental. Editorial Diana, México D.F., 1981. 210 pp.

Pico Navarro, Mariano. Antecedentes de la Contabilidad Gubernamental en México. Secretaría de Programación y Presupuesto. México D. F., 1979. 54 pp.

ORDENAMIENTOS LEGALES.

Acuerdos, decretos y disposiciones administrativas elaboradas por la Secretaría de Programación y Presupuesto y publicados en el --- Diario Oficial de la Federación del 1º de septiembre de 1979 al 31 de agosto de 1980. Secretaría de Programación y Presupuesto, México D.F., 1980. 224 pp.

Clasificación por Objeto del Gasto. Secretaría de Programación y - Presupuesto, Subsecretaría de Presupuesto, Dirección General de Po-
lítica Presupuestal. México D.F., 1980. 234 pp.

Decreto que establece la habilitación y confirmación de todas las autoridades para la legitimidad de sus funciones. Legislación Mexi-
cana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, Tomo 1,
México D.F., 5-X-1821.

Decreto para el arreglo de la Administración de la Hacienda Públi-
ca. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones
Legislativas, México D.F., 16-XI-1824. Tomo I.

Decreto que establece una Comisaría de Guerra. Legislación Mexica-
na o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas. México
D.F., 24-II-1851. Tomo VI.

Decreto en el que se establecen 15 Distritos de Hacienda para la -
Contabilidad Civil. Legislación Mexicana o Colección Completa de -
las Disposiciones Legislativas, México D.F., 28-II-1851. Tomo VI.

Decreto para el establecimiento del Tribunal de Cuentas. Legisla-
ción Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislati-
vas, México D.F., 26-XI-1853. Tomo VI.

Decreto donde se prohíbe el Sistema de Partida Doble en las ofici-
nas. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposicio-
nes Legislativas, México D.F., 16-II-1854. Tomo VII.

Decreto en el que se reforman las plantas del Ministerio y de la -
Tesorería General. Legislación Mexicana o Colección Completa de --
las Disposiciones Legislativas, México D.F., 6-VIII-1867. Tomo X.

Decreto para el establecimiento de facultades a la Contaduría Mayor de Hacienda. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 29-V-1896. Tomo XXVI.

Decreto para el establecimiento de facultades a la Contaduría Mayor de Hacienda. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 6-VI-1904.

Decreto para el establecimiento de la planta y gastos de la Tesorería de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 16-VI-1910.

Decreto que dispone la reorganización de la Tesorería y la creación de la Contabilidad y Glosa. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 23-V-1910.

Ley para el arreglo de la Tesorería General de la República. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 26-X-1830. Tomo II.

Ley para el Establecimiento de una Dirección General de Rentas. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 26-I-1831. Tomo II.

Ley para el Arreglo de las Comisarias. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas., México D.F., 21-V-1831. Tomo II

Ley que establece un Tribunal de Revisión de Cuentas. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas. México D.F., 14-III-1838. Tomo III.

Ley para el arreglo de la Hacienda Pública. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 31-I-1861. Tomo IX.

Ley para la Reorganización de la Tesorería y Creación de la Dirección de Contabilidad y Glosa. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 23-V-1910.

Ley de Secretarías de Estado. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 25-XII-1917.

Ley Orgánica del Departamento Autónomo de Contraloría. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 18-I-1918.

Ley Orgánica del Departamento Autónomo de Contraloría. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 10-II-1926.

Ley de Secretarías de Estado. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 22- XII-1932.

Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 30-XII-1932.

Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 1-I-1935.

Ley de la Dirección de Inspección Fiscal. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 7-III-1937.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 31-XII-1936.

Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subsecretaría de Egresos; Tesorería de la Federación, México D.F., 1964. 139 pp.

Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 31-XII-1970.

Ley de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México D. F., 27-XII-1976.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 31-XII-1976.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 29-XII-1978.

Manual de Contabilidad Gubernamental. Subsistema de Egresos, Secretaría de Programación y Presupuesto. Subsecretaría de Evaluación. Dirección General de Contabilidad Gubernamental. México D.F., 1980. 374 pp.

Manual de Corresponsabilidad en el Gasto Público Federal. Secretaría de Programación y Presupuesto. Subsecretaría de Presupuesto. - México D.F., 1980. 266 pp.

Manual de Organización de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Contabilidad Gubernamental. México D.F., 1980.

Normas Contables derivadas de la Corresponsabilidad en el Gasto Público Federal. Secretaría de Programación y Presupuesto. Subsecretaría de Evaluación. Dirección General de Contabilidad Gubernamental. México D.F., 1980. 45 pp.

Normas e Instrucciones Generales a la Entidad de la Administración Pública Centralizada que deberán observar para la contabilización y cierre del ejercicio 1979 y subsecuentes. Secretaría de Programación y Presupuesto. Subsecretaría de Presupuesto. Dirección General de Contabilidad Gubernamental. México D.F., 1980. 56 pp.

Normas sobre el Proceso Contable de las Responsabilidades. Secretaría de Programación y Presupuesto. Subsecretaría de Evaluación, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, México D.F., --- 1980, 116 pp.

Reglamento sobre la Memoria del Ministro de Hacienda. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 8-V-1826. Tomo I.

Reglamento para la Sección de Hacienda de la Contaduría Mayor. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 10-V-1826. Tomo I.

Reglamento para la Tesorería General de la Nación. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 20-VII-1831. Tomo II.

Reglamento formado por los Contadores Mayores del Tribunal de Revisión de Cuentas de acuerdo con la Comisión Inspectorá, en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley del 12 de marzo de 1890.

Reglamento para la Administración y contabilidad de los caudales del Gobierno. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, México D.F., 1-XII-1867. Tomo X.

Reglamento de la Tesorería General de la Federación. Legislación - Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas. - México D.F., 1-VII-1877. Tomo XIII.

Reglamento de la Tesorería de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 16-VI-1910.

Reglamento Económico de la Dirección de Contabilidad y Glosa. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 21-IX-1910.

Reglamento de la Ley Orgánica del Departamento Autónomo de Contraloría. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 20-XI-1926.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 18-XI-1981.

Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Diario Oficial de la Federación, México D.F., 25-I-1983.